



## S U M A R I O

### 0. Disposiciones Estatales

#### Tribunal Constitucional

**Recurso de Inconstitucionalidad.**— Edicto de 21 de mayo de 2002, sobre Recurso de Inconstitucionalidad número 1996-2002 contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura ..... 6952

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Impuestos.**— Decreto 61/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el modelo de declaración ordinaria de bienes del Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas para el ejercicio 2002 ..... 6953

**Pymes. Ayudas.**— Orden de 28 de mayo de 2002, por la que se abre la convocatoria para 2002 al Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se establece un Programa de Ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial en el Programa para la Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad ..... 6958

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Enseñanza Universitaria. Becas.**— Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios de programas internacionales de movilidad estudiantil para el año 2002 ..... 6958

#### Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Fiesta de Interés Turístico. Subvenciones.**— Decreto 67/2002, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de fiestas de interés turístico de Extremadura ..... 6964

**Excelencia Termal.**— Decreto 68/2002, de 28 de mayo, por el que se establece y regula el procedimiento para declaración de Excelencia Termal en Extremadura ... 6965

**Expropiaciones.**— Decreto 70/2002, de 28 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de E.D.A.R. en Monesterio ..... 6967

**Expropiaciones.**— Decreto 71/2002, de 28 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de

los terrenos para ejecución de las obras de Estación Depuradora de Aguas Residuales en San Vicente de Alcántara ..... 6967

**Expropiaciones.**— Decreto 72/2002, de 28 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de E.D.A.R. en Montehermoso ..... 6968

## Consejería de Bienestar Social

**Migraciones. Subvenciones.**— Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones ..... 6968

## Consejería de Trabajo

**Programa de ayudas para la inserción laboral de la mujer.**— Decreto 73/2002, de 28 de mayo, por el que se regula un programa extraordinario de ayudas para la inserción laboral de la mujer en Extremadura ..... 6975

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia

**Nombramientos.**— Orden de 1 de junio de 2002, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 6987

**Nombramientos.**— Orden de 1 de junio de 2002, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 6991

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Cuerpo de Maestros. Adjudicación de destino.**— Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, convocado por Resolución de 22 de octubre de 2001 ..... 6994

**Cuerpos de Funcionarios Docentes. Adjudicación de destino.**— Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2001, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño ..... 7000

## III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 483/2002, promovido a instancia de D. Jesús Solana Ramos y en el recurso contencioso-administrativo número 484/2002, promovido a instancia de D. Vicente Cruz Galeano contra las Órdenes de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7002

## Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Artesanía. Concurso.**— Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se convoca el X Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura” ..... 7003

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la contratación de “Coordinación, revisión de expedientes, supervisión, control y evaluación de actividades de formación del Servicio de Formación Agraria”. Expte.: Serv 36/02 ..... 7006

**Concurso.**— Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la contratación de “Estudio detallado de evaluación de tierras para riego en la Z.R. de Alcollarín-Miajadas”. Expte.: Serv 41/02 ..... 7007

**Concurso.**— Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la contratación de “Preparación de bases provisionales y definitivas de concentración parcelaria de la zona de Los Quintos en Villanueva de la Serena”. Expte.: Serv 44/02 ..... 7008

**Regadíos.**— Anuncio de 22 de mayo de 2002, de declaración firmeza del proyecto modificado de calificación de tierras en la zona regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), 1ª fase ..... 7009

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Subastas.**— Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante subasta la realización de las obras de “Construcción de paradas de autobuses en Tierra de Barros” ..... 7009

**Transporte de viajeros.**— Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte

público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-069-CC entre Castillo y Cáceres ..... 7010

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Concurso.**— Anuncio de 27 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de construcción de un hospital en Talarrubias ..... 7011

### Consejería de Trabajo

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16129, de la empresa “Zaguerra, S.L.” ..... 7012

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16630, de la empresa “Telecomunicaciones Valbur, S.L.” ..... 7012

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-10351, de la empresa “Compra Venta de Maquinaria Agrícola Covem, S.L.” ..... 7013

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14921, de la empresa “Fricoper, S.L.” ..... 7014

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16945, de la empresa “Servicio Ajeno de Prevención Laboral Extr., S.L.” ..... 7015

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16975, de la empresa “García Leal Automóviles Badajoz, S.L.” ..... 7015

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-12601, de la empresa “Bs Distribución, C.B.” ..... 7016

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14792, de la empresa “Tele-server Extremadura, S.L.” ..... 7017

<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-15371, de la empresa “Márquez y Olivera Asesores, S.L.” .....	7017	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14599, de la empresa “Hernández Soriano Material Didáctico, S.L.” .....	7019
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16794, de la empresa “Andrada Pozo, Rafael” .....	7018	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-13784, de la empresa “Pulido Zambrano, M <sup>a</sup> del Mar” .....	7019

## 0. Disposiciones Estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### *EDICTO de 21 de mayo de 2002, sobre Recurso de Inconstitucionalidad número 1996-2002 contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1996-2002, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con Artículos 14, apartados 1.3 y 1.4, letras b), c) y e); 32.2 en relación con el 31.2; 34.3; 43.4; 44, letras a), en su inciso “en los términos que se precisen reglamentariamente en desarrollo de esta Ley” y g) en su inciso final “que no hayan sido objeto de sanción por infracción urbanística grave”; 80.4; 94; 116.3; 131.2; en cuanto a la frase “cuando se trate de suelo urbanizable, en su condición de suelo sin delimitación de ámbito de actuación ni establecimiento de sus condiciones de desarrollo”; 140.2 en relación con el 149.2; 159 apartado 2.2 a), en su inciso “que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento del valor del aprovechamiento urbanístico atribuido a la parcela o el solar”, en relación con el apartado 2.4; 159.4 y 199.6 de la Ley de la Asamblea de Extremadura 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.- Se hace constar que por el Presidente de Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que, a su tenor y conforme dispone el art. 30 de la LOTC, produce la suspensión de la vigencia y aplicación, desde la fecha de interposición del recurso —3 de abril de 2002— para las partes del proceso y desde la publicación de esta suspensión en el Boletín Oficial del Estado para los terceros, de los siguientes artículos señalados en la demanda: 14, apartados 1.3 y 1.4, letras b), c) y e); 32.2 en relación con el 31.2; 34.3; 44, letras a) en su inciso “en los términos que se precisen reglamentariamente en desarrollo de esta Ley” y g) en su inciso final “que no hayan sido objeto de sanción por infracción urbanística grave”; 80.4; 94; 131.2, en cuanto a la frase “cuando se trate de suelo urbanizable, en su condición de suelo sin delimitación de ámbito de actuación ni establecimiento de sus condiciones de desarrollo”; 140.2 en relación con el 149.2; 159, apartado 2.2, letra a) en su inciso “que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento del valor de aprovechamiento urbanístico atribuido a la parcela o el solar”, en relación con el apartado 2.4; 159.4 y 199.6 de la Ley de la Asamblea de Extremadura 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil dos.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.- Firmado y rubricado.

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 61/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el modelo de declaración ordinaria de bienes del Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas para el ejercicio 2002.*

El Decreto 22/2001 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas preveía en su disposición adicional primera, la autorización a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

El Capítulo VII del presente Decreto dedicado a los “Deberes formales” establece en su artículo 17 la obligación de los contribuyentes de presentar anualmente la declaración de bienes afectos al impuesto que a la fecha de devengo sean titulares mediante el modelo de declaración ordinaria o simplificado.

En consecuencia y con tal de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones a los contribuyentes afectados, procede establecer el modelo de declaración ordinaria de bienes en los que habrán de efectuar sus declaraciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2002,

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Se aprueba el modelo D-051 de declaración ordinaria de bienes

afectos al impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas que figura en el Anexo.

#### Artículo 2.

El modelo constará de un único ejemplar cuyo destino será la Administración que facilitará una copia a los contribuyentes.

El modelo será facilitado por los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el ejercicio 2001 a declarar y liquidar en el ejercicio 2002, el plazo de presentación de declaraciones comprenderá desde el 1 al 31 de octubre de 2002.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En años sucesivos los modelos y plazos de declaración se acordarán por Orden de la Consejería de Economía Industria y Comercio.

Segunda. Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

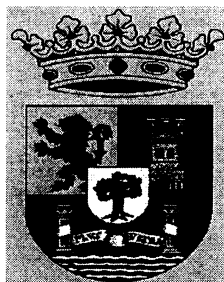
Tercera. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOE.

Mérida, 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS


**DECLARACIÓN**

**IMPUESTO SOBRE SUELO SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS**

APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

N.I.F./C.I.F.: \_\_\_\_\_ DECLARACION EJERCICIO ANTERIOR SI NO  
(LEER INSTRUCCIONES)

**EJERCICIO 2001**

	<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> CONSEJERIA DE ECONOMIA ,INDUSTRIA Y COMERCIO Dirección General de Ingresos Servicio de Gestión Tributaria Paseo de Roma s.n. -06800-MÉRIDA. Teléfono 924.00.56.45 924.0055.04	<b>IMPUESTO SOBRE SUELO SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS</b> <b>DECLARACION ORDINARIA</b> REFERENCIA N° _____ AÑO 2001	<b>D 051</b>
---	--	---	--------------

Cumpliendo lo prevenido en artículo el 16, nº 2 de la ley 9/1998, de 26 de junio, de la ASAMBLEA DE EXTREMADURA, sobre el tributo referido en el encabezado se presenta declaración ordinaria del mismo en el plazo ordenado en el artículo 17 del Decreto 22/2001, de 5 de febrero adjuntándose relación comprensiva de  bienes inmuebles numerados correlativamente con expresión y justificación de las circunstancias fácticas y jurídicas prevenidas en las normas de aplicación del impuesto reseñado.

<b>1 DATOS DEL DECLARANTE</b>	En calidad de: sujeto pasivo <input type="checkbox"/> responsable <input type="checkbox"/> sustituto <input type="checkbox"/>		
NIF o CIF	APELLIDOS		NOMBRE
Domicilio en vía pública		nº escalera	piso letra Teléfono o Fax
Municipio	Provincia	C. postal	País
Correo electrónico:			

<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NIF o CIF	APELLIDOS		NOMBRE
Domicilio en vía pública		nº escalera	piso letra Teléfono o Fax
Municipio	Provincia	C. postal	Correo electrónico:

<b>3</b>	<b>1.- SOLICITUD DE DEDUCCION DE CUOTA</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:			
1. Declaración I.R.P.F. del último ejercicio declarado			<input type="checkbox"/>
2. Certificado de A.E.A.T. de no tener obligación de presentar declaración del I.R.P.F.			<input type="checkbox"/>
3. Modelo 104 de devolución			<input type="checkbox"/>
<b>2.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PAGO</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:			
1. Licencia de edificación			<input type="checkbox"/>
2. Solicitud de licencia de edificación			<input type="checkbox"/>
3. Prórroga de inicio obras			<input type="checkbox"/>
4. Licencia de sustitución o rehabilitación edificación en ruinas			<input type="checkbox"/>
5. Pago de tasa de licencia urbanística e Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras			<input type="checkbox"/>
6. Certificado acreditativo finalización			<input type="checkbox"/>
7. Otros _____			<input type="checkbox"/>

<b>4 PRESENTADOR</b>	<b>5</b>	
NIF o CIF	Fecha de declaración __/__/____	
Nombre		
Apellidos		
Domicilio en vía p.		Firma del presentador o declarante
nº esc. piso letra		
Municipio	Provincia	CP
Fax	Correo electrónico	

**ADVERTENCIA : SE RECOMIENDA LEER ATENTAMENTE LA INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN LA PAGINA 4**

## RELACION DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Nº 1	TIPO SOLAR <input type="checkbox"/>	EDIFICACION RUINOSA <input type="checkbox"/>	Condición de edificable o ruina desde		
Ubicación en vía pública o paraje			nº	Municipio	
Referencia catastral nº			Valor	ptas	euros
Titularidad %	Superficie del solar	m <sup>2</sup>	Superficie a edificada	m <sup>2</sup>	
Fecha de solicitud de licencia de obra			Superficie a edificar	m <sup>2</sup>	plazo meses
Fecha de licencia de obras		Fecha de inicio de obras		ejecución en meses	
Prórroga de inicio de obras hasta		Interrupción de obras desde hasta			
Motivo		Motivo			
Prórrogas del plazo de finalización nº			hasta	Certificado de fin de obra de fecha	

Nº 2	TIPO SOLAR <input type="checkbox"/>	EDIFICACION RUINOSA <input type="checkbox"/>	Condición de edificable o ruina desde		
Ubicación en vía pública o paraje			nº	Municipio	
Referencia catastral nº			Valor	ptas	euros
Titularidad %	Superficie del solar	m <sup>2</sup>	Superficie a edificada	m <sup>2</sup>	
Fecha de solicitud de licencia de obra			Superficie a edificar	m <sup>2</sup>	plazo meses
Fecha de licencia de obras		Fecha de inicio de obras		ejecución en meses	
Prórroga de inicio de obras hasta		Interrupción de obras desde hasta			
Motivo		Motivo			
Prórrogas del plazo de finalización nº			hasta	Certificado de fin de obra de fecha	

Nº 3	TIPO SOLAR <input type="checkbox"/>	EDIFICACION RUINOSA <input type="checkbox"/>	Condición de edificable o ruina desde		
Ubicación en vía pública o paraje			nº	Municipio	
Referencia catastral nº			Valor	ptas	euros
Titularidad %	Superficie del solar	m <sup>2</sup>	Superficie a edificada	m <sup>2</sup>	
Fecha de solicitud de licencia de obra			Superficie a edificar	m <sup>2</sup>	plazo meses
Fecha de licencia de obras		Fecha de inicio de obras		ejecución en meses	
Prórroga de inicio de obras hasta		Interrupción de obras desde hasta			
Motivo		Motivo			
Prórrogas del plazo de finalización nº			hasta	Certificado de fin de obra de fecha	

De este documento habrá que presentar el original y una fotocopia que se devolverá sellada acreditando la presentación y los documentos que el declarante tenga por conveniente en orden a la obtención de beneficios fiscales o referentes al nacimiento o suspensión de la obligación de pago del tributo. Si el declarante tuviere más de tres bienes sujetos al impuesto deberá presentar tantas páginas 3 de este modelo D 059 como fuere preciso numerando correlativamente tanto las páginas como los bienes que declare.

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO D-051**

**¡IMPORTANTE!** :En la portada del modelo deberán cumplimentar si han presentado declaración del ejercicio anterior y si es así y no ha cambiado la situación respecto del ejercicio anterior salvo la actualización de los valores catastrales como consecuencia de la Ley de Presupuestos no deberá rellenar el interior del modelo.

1- Deberán consignarse los datos del declarante del solar o de la edificación ruinoso, marcando con una X si actúa en calidad de sujeto pasivo, responsable o sustituto y determinando el nombre y los apellidos o razón social, NIF o CIF, teléfono, correo electrónico, si lo hubiese, así como el domicilio a efecto de notificaciones ( calle, número, municipio, provincia y código postal del municipio). Podrá utilizarse la etiqueta adhesiva del declarante.

2- Cuando el declarante del solar actúe a través de representante legal deberá consignarse también los datos identificativos de este, pudiendo utilizar, del mismo modo, la etiqueta adhesiva.

3- En el caso de que se solicite la deducción de la cuota o la suspensión del pago del impuesto deberá acompañarse a la declaración los documentos que se detallan en este apartado.

-Requisitos para poder gozar de la deducción de cuota: (Deberán cumplir ambos)

a) No superar 21.035,42 € (3.500.000 ptas.) en Rendimientos brutos del trabajo.

b) No superar 6.010,12 € (1.000.000 ptas.) de forma conjunta en rendimientos de capital, actividades económicas y ganancias patrimoniales entendiéndose tanto los rendimientos como las ganancias de forma neta.

4- Rellenar los datos identificativos del presentador del documento.

5- Consignar la fecha de presentación de la declaración y firma del presentador o declarante.

6- Relación de bienes.

(1) Señalar con una X el recuadro de solar o de edificación ruinoso, según corresponda.

(2) Consignar la fecha en la que el solar adquiere la condición de edificable o, en el caso de que se trate de una edificación ruinoso, la fecha de la declaración administrativa de ruina.

(3) Señalar la calle, número, municipio y código postal donde está ubicado el solar o la edificación ruinoso.

(4) Deberá señalarse el número de referencia catastral del inmueble.

(5) Señalar el valor catastral asignado al inmueble por el Catastro. En caso de no existir valor catastral, se aplicarán las normas establecidas en el Impuesto sobre el Patrimonio para valorar inmuebles, por lo que deberá consignarse el mayor valor entre: el precio de adquisición (debiendo quedar este acreditado mediante la presentación de una copia del documento que contenga el contrato de compraventa) o el valor comprobado por la Administración a efecto de otros tributos (debiendo también presentar en este caso una copia de la valoración que se hubiese realizado).

(6) Indicar, en número, el porcentaje de titularidad que se posee sobre dicho inmueble. En el caso de que exista cotitularidad deben presentarse las declaraciones de todos los cotitulares.

(7) Indicar la superficie del solar, la edificada y la superficie a edificar expresándolas en metros cuadrados.

(8) En el caso de que se hubiese solicitado la licencia de obras, señalar la fecha de la solicitud, con el siguiente formato: DD/MM/AAAA (día, mes, año), así como el plazo expresado en meses.

(9) Si se hubiese concedido la licencia de obras, indicar la fecha de concesión, así como la fecha prevista para el inicio de la obra o de la rehabilitación y el plazo de duración de la misma, expresado en meses.

(10) Si se hubiese concedido una prórroga para el inicio de la obra debe consignarse la fecha hasta la que se concede, así como el motivo que ha originado la prórroga.

(11) En los casos en los que se interrumpan las obras, señalar la causa y el intervalo de interrupción.

(12) Indicar, si hubiese prórroga para la finalización de la obra, el número de prórrogas y la fecha límite de finalización que se haya concedido.

(13) En los casos en los que la obra o rehabilitación hubiese finalizado, debe señalarse la fecha de la certificación acreditativa de la finalización de obra.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN:** en el año 2002, desde el 1 de octubre hasta 31 de octubre de 2002.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** en los registros de los Servicios Territoriales de Badajoz (C/ Padre Tomás nº 4) y Cáceres ( C/ Los Condes nº2) , en el registro del Servicio Central ( Paseo de Roma s/n) de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en los Centros de Atención Administrativa, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ORDEN de 28 de mayo de 2002, por la que se abre la convocatoria para 2002 al Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se establece un Programa de Ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial en el Programa para la Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad.**

El II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura, consensado entre la Junta de Extremadura y los principales agentes sociales y económicos que operan en la región, considera absolutamente imprescindible para potenciar el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma, mejorar la competitividad de sus empresas a partir de diferentes estrategias de innovación.

Mediante el Decreto 160/2001 de 23 de octubre, se estableció un programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial. El citado Decreto establece, en su artículo 7, que el plazo para la presentación de solicitudes se fijará por convocatoria anual mediante orden.

En la convocatoria de 2001, las solicitudes presentadas al Programa para la Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad superaron ampliamente las expectativas creadas y demostraron con ello el gran interés que, para las PYME extremeñas, tiene la implantación de sistemas de calidad como factor de competitividad.

Por este motivo, se ha considerado oportuna la apertura del plazo de presentación de solicitudes al Programa para la Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad, previamente al resto de las líneas del Decreto 160/2001 de 23 de octubre.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo y en la Disposición Final Segunda del Decreto 160/2001 de 23 de octubre, así como en el artículo 36 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

**Artículo 1º.- Presentación de Instancias**

Se convocan las ayudas establecidas en el programa de Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad del Decreto 160/2001 de 23 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 1 de octubre de 2002.

No obstante lo anterior, todos aquellos interesados que hayan presentado solicitud con posterioridad al 1 de enero de 2002 y con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán confirmar expresamente su incorporación a la presente convocatoria.

**Artículo 2º.- Financiación de la convocatoria**

Se destina la cantidad de 1.202.024,21 euros, con la posibilidad de ser ampliados en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del proyecto 2001.10.05.0008, aplicación presupuestaria 10.05.724A.770.00 en el ejercicio 2003.

Mérida, a 28 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ORDEN de 27 de mayo de 2002, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios de programas internacionales de movilidad estudiantil para el año 2002.**

Uno de los objetivos de la política educativa de la Junta de Extremadura es posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las enseñanzas postobligatorias, y dentro de ellas, a las universitarias.

El Decreto 82/1998, de 16 de junio (DOE nº 71, de 23 de junio), establecía las distintas líneas de ayudas complementarias al estudio a convocar anualmente, para evitar, en la medida de lo posible, las desigualdades detectadas en el acceso a la enseñanza entre los ciudadanos extremeños, por razones de carácter geográfico y/o económico fundamentalmente.

Anualmente se vienen convocando por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las becas establecidas en el citado Decreto, para enseñanzas universitarias impartidas bien por la Universidad de Extremadura, tanto en sus centros propios como adscritos, o bien por cualquier Universidad pública del territorio español en el caso de que no fueran ofertadas por la Universidad de Extremadura.

Una vez superados estos objetivos, es necesario seguir avanzando en el establecimiento de otros programas de intervención que

ayuden a situar la formación de nuestros estudiantes universitarios en un nivel y calidad paralelos a los del resto de los países, condición coadyuvante del ejercicio de sus derechos como ciudadanos del mundo.

Los distintos programas existentes (Sócrates-Erasmus de la Unión Europea, etc...) facilitan la movilidad de los estudiantes universitarios entre sus distintas Universidades, persiguiendo el conocimiento y difusión de las distintas culturas y la acuñación de una formación intercultural propia de los ciudadanos del mundo. Estas acciones facilitan ayudas mínimas para cofinanciar la estancia de los estudiantes universitarios desplazados, atendiendo a los distintos niveles de vida de los países receptores, que se complementan en el Estado español con otras becas que conceden las distintas Universidades y Administraciones Autonómicas.

Con este objetivo, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca mediante la presente Orden, en el marco de las normas básicas establecidas por el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, (D.O.E N° 65 de 6 de junio) por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación, becas complementarias para estudiantes universitarios extremeños admitidos en programas internacionales de movilidad estudiantil para el año 2002.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de becas para la formación intercultural de los estudiantes universitarios extremeños, seleccionados en las convocatorias de programas internacionales de movilidad estudiantil correspondientes a la Universidad de Extremadura o, en su caso, a cualquier otra Universidad Pública española para el año 2002.

### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en las convocatorias de programas internacionales de movilidad estudiantil y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Orden, se matriculen en el curso académico 2002/2003, o que se hayan matriculado en el curso académico 2001/2002 (inicio estancia en el año 2002) en:

- 1.- La Universidad de Extremadura, Centros propios y adscritos.
- 2.- En los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 3.- En cualquier Universidad Pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, Centros propios o adscritos, o no se hubiese obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte.

### Artículo 3.- Número y características de las becas.

1. Se convocan un máximo de 150 becas complementarias para el año 2002.
2. Igualmente son compatibles con las becas que pueda recibir el alumno para el curso académico 2002/2003 en el marco del Programa Estatal de Becas y Ayudas al Estudio y/o del Programa de Corrección de Desigualdades en el acceso a la enseñanza de la Junta de Extremadura, así como con cualquier otra beca a la que tuviera derecho el solicitante.
3. Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico.

### Artículo 4.- Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 71.179 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2002.13.03.422A. 481.00 Superproyecto 2000.13.03.9012 Proyecto 2000.13.03.0032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La cuantía de cada beca, que no podrá superar los 1.503 euros, será propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento establecida en el artículo 9, en función de la renta per cápita de la unidad familiar, duración de la estancia aprobada, país de estancia y número de becarios seleccionados.
3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Consejería Educación, Ciencia y Tecnología para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

### Artículo 5.- Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo a programas internacionales de movilidad estudiantil concedida por la Universidad de Extremadura o, en su caso (Artículo 2.3), por cualquier otra Universidad Pública española en la convocatoria del curso académico 2001/2002 ó 2002/2003.

Caso de darse esta última circunstancia, el domicilio familiar del solicitante deberá estar en Extremadura a 31 de diciembre de 2001.

b) Que el solicitante se matricule en la Universidad de Extremadura o, en su caso (Artículo 2.3), en cualquier otra Universidad Pública española en el curso académico 2002/2003 y 2001/2002.

c) Que la estancia educativa fuera del Estado español abarque un periodo comprendido entre 3 y 12 meses consecutivos, y que se inicie durante el año 2002.

#### Artículo 6.- Requisitos de carácter económico.

Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 12.021 euros.

Para el cálculo de la renta familiar y la renta per cápita se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso académico 2001/2002.

#### Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación - (C/ Santa Eulalia, 44 de Mérida), en las Direcciones Provinciales de aquella en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio Múltiples, Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea sellado y fechado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación, será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de

Extremadura. Los alumnos seleccionados por la Universidad de Extremadura, con posterioridad a este plazo, podrán solicitar estas ayudas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en el Secretariado de Relaciones Internacionales, de la aceptación de la beca de la UEx; que, en todo caso tendrá que ser anterior a la fecha en la que se reúna la Comisión de Selección.

3. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

b) Declaración(es) por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente(s) a la unidad familiar y al año 2000.

c) Cálculos realizados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para proceder a la devolución solicitada en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2000.

d) Documentos, acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía, correspondiente al año 2000 y certificado de la Agencia Tributaria constatando la no presentación de la declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la unidad familiar y al año 2000.

e) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso.

f) Si el solicitante no estuviera inscrito en el registro de terceros de la Junta de Extremadura, documento de alta de terceros debidamente cumplimentado. En caso contrario, copia del alta de terceros sellado por la Consejería correspondiente.

g) Acreditación de concesión de plaza en las convocatorias de programas internacionales de movilidad estudiantil para el curso académico 2001/2002 o 2002/2003, expedida por la Universidad correspondiente.

h) Certificado de residencia del solicitante referido a 31 de diciembre de 2001, (sólo alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura).

4. Los solicitantes que hayan obtenido beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o de la Junta de Extremadura para estudios universitarios en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2001/2002 no deben presentar la documentación señalada en los apartados b, c, d y e; debiendo adjuntar, copia de la notificación de la beca concedida.

**Artículo 8.- Subsanación de errores.**

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

**Artículo 9.- Comisión de Selección y Seguimiento.**

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación o persona en quien delegue, actuando como vocales la Ilma. Sra. Directora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario, la Sra. Jefa de Sección de Gestión Académica y la Sra. Jefa de Sección de Becas y Ayudas que actuará como Secretaria.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de becas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación y baremación de las solicitudes.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

E. El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que son destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

**Artículo 10.- Criterios de selección.**

La ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión de las becas se hará dentro de los límites presupuestarios establecidos en el art. 4.1, priorizando las solicitudes en función de la renta

per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor renta) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes, por los otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación.

**Artículo 11.- Resolución.**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

**Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cursar en la Universidad de destino estudios oficiales durante la estancia concedida.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

c) Comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación los cambios producidos, en relación con la Universidad de destino, duración e inicio de estancia, constatados por la Universidad de origen.

**Artículo 13.- Abono de las becas.**

1.- Las becas concedidas serán abonadas, mediante transferencia bancaria, a los beneficiarios de éstas, dentro de los términos establecidos en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la siguiente forma:

a) Si el importe de la ayuda es igual o inferior a 600 euros, se abonará la totalidad de la beca, una vez se acredite la incorporación efectiva de los mismos en las Universidades de destino.

b) Si el importe de la ayuda es superior a 600 euros, se abonará el primer 50% cuando quede acreditada la incorporación de los beneficiarios a las universidades de destino y, el segundo 50%,

previa presentación por los beneficiarios de un certificado expedido por la universidad de destino acreditativo de la realización de, al menos, la primera mitad del total de la estancia.

2.- El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3.- A efectos de justificación de las ayudas, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación solicitará informe sobre la realización de las estancias por los beneficiarios, al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.

Artículo 14.- Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

— Incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios indicadas en el artículo 12.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA-  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS INTERNACIONALES  
DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DURANTE EL AÑO 2002.**

Nombre y apellidos del solicitante \_\_\_\_\_  
 NIF \_\_\_\_\_ con domicilio, a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
 provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_,  
 que en el curso 2001/2002 realiza estudios de \_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ en la  
 Facultad/Escuela \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_  
 en la localidad \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, acogiéndose a la Orden de la Consejería de  
 Educación, Ciencia y Tecnología de \_\_\_\_\_ de 2002 (DOE nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 de 2002) y aceptando todo lo estipulado en la misma.

**SOLICITA**

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en programas internacionales de movilidad estudiantil, convocatoria del año 2002, para realizar estudios en:

Universidad receptora \_\_\_\_\_ ubicada en la  
 localidad \_\_\_\_\_ país \_\_\_\_\_.  
 Duración de la estancia (en meses) \_\_\_\_\_ Fechas de inicio y fin estancia \_\_\_\_\_.  
 Estudios que se realizarán en el curso 2002/2003 \_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_  
 en la Facultad/Escuela \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_.  
 ¿Becario MEC/Junta curso 2001/2002? \_\_\_\_\_ En caso afirmativo, indicar cuantía beca \_\_\_\_\_.

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2000** (miembros de la familia que residen-conviven en el mismo domicilio)

Los alumnos que no hayan sido beneficiarios de beca en el curso 2001/2002, deberán cumplimentar el siguiente cuadro

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE PARENTESCO	EDAD	FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA- MÉRIDA.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*DECRETO 67/2002, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de fiestas de interés turístico de Extremadura.*

Entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinadas en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, destaca en su artículo 7.1.17., la promoción y ordenación del Turismo de Extremadura.

Conforme con ello, por Decreto 35/1998, de 31 de marzo, se estableció una línea de subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura en cuanto éstas suponen un relevante exponente de la civilización y de la herencia turística y cultural de un pueblo, disposición que en la actualidad es necesario modificar, habida cuenta la necesidad, por un lado, de adecuar esta disposición general a los postulados plasmados en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y por otro, la conveniencia de modificar determinados aspectos de la misma en aras de que ésta sea operativa en relación con la realidad actual.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley, previa deliberación del Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Turismo, en su sesión del día 28 de mayo de 2002,

### DISPONGO

#### Artículo 1

Se modifica el artículo 2 del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, que queda redactado en la forma que a continuación se transcribe:

“Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales, organismos, asociaciones o colectividades de índole municipal, provincial o regional que organicen o celebren, alguna de las manifestaciones establecidas en el presente Decreto y que hayan sido las solicitantes de la correspondiente declaración de Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

#### Artículo 2

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como a continuación se transcribe:

“Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Obras Públicas y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo previo informe de la Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá denegatoria.”

#### Artículo 3

Se modifica el artículo 6 que queda como a continuación se transcribe:

“La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- El Director General de Turismo o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Promoción o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos representantes de la Dirección General de Turismo.”

#### Artículo 4

Se modifica el artículo 7, el cual queda suprimido.

#### Artículo 5

El artículo 8 que en la redacción actual pasa a ser el art. 7, queda redactado como a continuación se transcribe:

“1.- La subvención se abonará en su totalidad, en el plazo de un mes desde la justificación de los gastos efectivamente realizados a través de los documentos justificativos de tal fin entre la cual deberá acompañarse la certificación expedida por el Secretario comprensivo del gasto real de la subvención concedida.

2.- Antes de proceder a dicho abono, será preceptivo la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social, quedando exentas de tal exigencia las subvenciones dirigidas a otras Administraciones o Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen general de Concesión de Subvenciones.”

#### Artículo 6

El artículo 9 pasa a ser, en la redacción actual, el artículo 8.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las menciones que en el Decreto 35/98, de 31 de marzo, hacen a la extinta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo deben entenderse hechas a la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Turismo para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***DECRETO 68/2002, de 28 de mayo, por el que se establece y regula el procedimiento para declaración de Excelencia Termal en Extremadura.***

La promoción y ordenación del Turismo de Extremadura figura entre las competencias exclusivas determinadas en nuestro Estatuto de Autonomía aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero.

Entre las funciones de promoción destaca el reconocimiento, fomento y potenciación de los distintos recursos turísticos de Extremadura, recursos entre los cuales tienen especial relevancia aquellos de naturaleza termal habida cuenta, no sólo de los fines terapéuticos y preventivos que éstos tienen para la salud, sino también, que en la actualidad, nos encontramos con un número considerable de usuarios de estas instalaciones que depositan su confianza en la existencia de calidad en la prestación de tales servicios.

Conforme con ello, se hace necesario crear el marco jurídico apropiado que permita proceder a la declaración de “Excelencia termal”, de aquellas localidades y enclaves que reúnan los requisitos y características determinados en la presente disposición general.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de mayo de 2002,

## DISPONGO

## Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento y regulación del procedimiento para la consideración de núcleos urbanos y entornos de “Excelencia Termal” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 2.- Figuras

La consideración de “Excelencia Termal” conllevará la declaración de:

A) “Villa Termal”.- En los casos de aquellas localidades que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Decreto, cuenten, al menos, en los diez últimos años con una instalación de balneario activa continuada enclavada en su casco urbano, en las que existan un número significativo de establecimientos de alojamientos turísticos cuya principal actividad esté vinculada a aquella.

B) “Entorno Termal Natural”.- Serán declarados como tales, aquellos enclaves naturales separados físicamente de suelo urbano o que considerados como tal, estén distanciados claramente del núcleo de población y que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Decreto, cuenten en los últimos cinco años con una instalación balnearia activa continuada, a la que esté adscrita, al menos, un alojamiento turístico.

## Artículo 3.- Requisitos para su declaración

Para proceder a referida declaración será preciso que concurren, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Desarrollo de actividades vinculadas al Termalismo y Turismo Social.
- b) Preservación, mantenimiento y exposición, cuando sea posible, de recursos culturales y patrimoniales.
- c) Desarrollo de un Plan de Sostenibilidad y Eficiencia en el uso del agua y la energía, o compromiso de llevarlo a cabo e implantarlo.
- d) Contar con la pertinente declaración de agua mineromedicinal.
- e) Haber desarrollado o tener prevista la puesta en marcha de sistemas de reconocimiento de calidad para las instalaciones balnearias.
- f) Desarrollo de actividades de promoción de uso terapéutico, turístico y sostenible de las aguas y actividades balnearias.

g) Desarrollo de cursos de formación y especialización entre los trabajadores e implicación de los mismos en procesos de calidad.

h) Compromiso formal de facilitar la inclusión de todos estos aspectos y otros similares en un Plan de Excelencia Termal de ámbito regional.

#### Artículo 4.- Solicitud.

1. La declaración de “Excelencia Termal” podrá ser solicitada por los titulares de empresas turísticas de esta naturaleza o por la entidad local correspondiente, o de oficio por la Consejería de Obras Públicas y Turismo. En este caso será necesaria la conformidad de la entidad local, o en su caso, del titular de la explotación.

2. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Acreditación de la titularidad de la explotación de la instalación balnearia, o en su caso cualquier otro derecho que le faculte para tal fin.

b) Documentación administrativa acreditativa de la puesta en marcha de la explotación termal.

c) Justificación de todos y cada uno de los requisitos determinados en el artículo 3 de la presente norma.

d) Descripción detallada de la localidad o en su caso entorno que va a ser objeto de declaración.

e) Otros datos que el solicitante considere de su interés.

3. Las Solicitudes se presentarán, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa, o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5.- Declaración

El órgano competente para la declaración referida, será el Consejo de Gobierno previo Informe del Consejo de Turismo y una vez sea aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de la entidad local correspondiente. El plazo máximo en que se deberá resolver y notificar dicha declaración será de tres meses, en caso contrario se entenderá estimada la solicitud. Referida Declaración será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 6.- Registro

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, establecerá un Registro Especial de “Excelen-

cia Termal de Extremadura”, en el que consten los datos de todos los expedientes relativos a las distintas declaraciones.

#### Artículo 7.- Obligaciones

La concesión del título honorífico conllevará el compromiso de mantenimiento de las condiciones que justificaron la declaración.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tendrá la obligación de hacer referencia a la mencionada declaración en toda la promoción institucional nacional, regional, o local. Asimismo, ésta podrá considerar prioritarias las actividades encaminadas a la formación continua de trabajadores, mejora de las instalaciones termales, del desarrollo de actividades turísticas y de ocio orientadas a las mismas.

#### Artículo 8.- Reversión de la Declaración

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a petición del Consejero de Obras Públicas y Turismo, podrá revocar la declaración de “Excelencia Termal de Extremadura” mediante resolución motivada, previa tramitación del correspondiente expediente y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que hayan dejado de concurrir los caracteres y circunstancias en los cuales se basó el otorgamiento.

#### Artículo 9.- Plan de Excelencia Turística Termal.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Turismo, Ley 2/1997, de 20 de marzo, elaborará el Plan de Excelencia Turística Termal de Extremadura, encaminado al desarrollo, mantenimiento y mejor aprovechamiento del sector, comprendiendo los planes específicos de cada balneario, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los mismos.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de dos años desde la aprobación del presente Decreto se elaborará por la Consejería de Obras Públicas y Turismo un Plan de Excelencia Termal en el que se incluirán las localidades, entornos e instalaciones que gocen de tal declaración, así como aquellas otras que hayan iniciado o pudieran iniciar su tramitación.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Turismo a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***DECRETO 70/2002, de 28 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de E.D.A.R. en Monesterio.***

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto en la actualidad la población presenta dos puntos de vertidos diferentes, sin tratamiento alguno, provocando la degradación del agua del cauce natural al que revierten con la presencia de insectos, roedores y malos olores.

Los problemas higiénico-sanitarios y Medio-Ambientales se tratan de solucionar con una estación de bombeo y una Estación depuradora de Aguas Residuales, con sus correspondientes conducciones para transporte de los vertidos.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de marzo de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 3 de abril de 2002 (D.O.E. nº 41 de 11 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 2002,

**DISPONGO**

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "E.D.A.R. EN MONESTERIO", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***DECRETO 71/2002, de 28 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de Estación Depuradora de Aguas Residuales en San Vicente de Alcántara.***

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitaria que se producen en los arroyos como consecuencia de los vertidos de aguas residuales que realiza la citada población, haciéndose necesaria la prolongación de los colectores hasta la zona donde se ubicará la estación depuradora de aguas residuales con el fin de depurar las aguas negras y que sean devueltas al cauce en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, poniendo fin a la contaminación ambiental que se genera. Las obras con las que se trata de solventar los problemas

expuestos consisten, fundamentalmente, aparte servicios auxiliares, en la realización de dos colectores de 600 mm de diámetro y la construcción de la E.D.A.R.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de marzo de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 1 de abril de 2002 (D.O.E. nº 43 de 16 de abril de 2002), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 2002,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUA RESIDUALES EN SAN VICENTE DE ALCÁNTARA", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

### *DECRETO 72/2002, de 28 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de E.D.A.R. en Montehermoso.*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitaria que se producen en los arroyos como consecuencia de los vertidos de aguas residuales que realiza la citada población, haciéndose necesaria la prolongación de los colectores hasta la zona donde se ubicará la estación depuradora de aguas residuales con el fin de depurar las aguas negras y que sean devueltas al cauce en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, poniendo fin la contaminación ambiental que se genera.

Los citados problemas se tratan de solucionar con la realización de un colector de 500 mm de diámetro y la construcción de la E.D.A.R., fundamentalmente, aparte servicios auxiliares.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de marzo de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 1 de abril de 2002 (D.O.E. nº 43 de 16 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 2002,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "E.D.A.R. en Montehermoso", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones.*

Por Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, estableciendo su

artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Cumplimentando dicha previsión normativa, el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regula el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, estableciendo sus criterios para la concesión de subvenciones en materia de Emigración y confiando a su titular la facultad de dictar cuantas normas resulten necesarias para su ejecución.

De otro lado, el Decreto 86/2000, de 14 de abril, por el que se regula el régimen de fiscalización limitada previa, en su artículo 7, establece los extremos a comprobar en relación con la fiscalización previa de subvenciones, y en su Disposición Adicional, la necesidad de informar los Proyectos de Órdenes de convocatorias de Subvenciones.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

##### Artículo 1º

1.- En los términos y condiciones establecidos en esta Orden, serán beneficiarios de las subvenciones aquí reguladas las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, y, en general, cuantas otras entidades pretendan realizar sin ánimo de lucro actuaciones que revistan un especial interés en orden a la consecución de los fines previstos en la Ley de la Extremeñidad.

2.- En todo caso, para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir los requisitos que les fueren exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración y deberán desarrollar actividades relacionadas con los programas del Consejo de Comunidades Extremeñas, así como hallarse al corriente de las obligaciones contraídas con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.

##### Artículo 2º

1.- Las subvenciones podrán materializarse a través de Resolución unilateral mediante Convenio con las Federaciones de Asociaciones de Emigrantes, pero, en todo caso, previa solicitud de los interesados y de acuerdo con alguno de los siguientes programas:

a).- Mantenimiento de estructura: Destinado a financiar el déficit en gastos corrientes de las entidades de la emigración extremeña,

especialmente el generado por la realización de actuaciones dirigidas a mantener un contacto directo con la Región. A este programa únicamente podrán optar las Federaciones de Asociaciones de Emigrantes mediante solicitudes concedidas en norma convenida.

b).- Actividades: Destinado a financiar cuantas actuaciones se realicen en el marco de los derechos que la Ley de la Extremeñidad reconoce a sus destinatarios para el cumplimiento de los fines en ella previstos. En especial, las que tengan por objeto:

— La información y asesoramiento sobre cuantas cuestiones de índole social, jurídica, asistencial, económica les conciernan.

— El estrechamiento de los lazos sociales y culturales con Extremadura mediante la organización de viajes colectivos a nuestra región.

— La difusión de la realidad histórica, artística, social, cultural y económica de Extremadura, a través de la organización de cursos, campañas, conferencias, exposiciones, muestras y demás actividades similares.

— La participación de los jóvenes en los contenidos de la Ley de la Extremeñidad.

— La difusión y comercialización de los productos y servicios extremeños fuera de nuestra región a través de las entidades asociativas de la emigración extremeña.

A este programa podrán optar las Entidades beneficiarias del art.1.1. siendo para las Federaciones de Asociaciones de Emigrantes la forma de concesión, el Convenio.

c).- Equipamiento: Destinada a la dotación del mobiliario y equipamiento informático que las entidades asociativas de la emigración extremeña precisen para poder atender adecuadamente a sus cometidos y mantener una relación directa con la Región. A este programa podrán optar las Entidades beneficiarias del art.1.1. siendo todas ellas la forma de concesión, la Resolución unilateral

2.- La Consejería de Bienestar Social establece unos criterios a seguir para la concesión de las subvenciones aquí reguladas teniendo especialmente en consideración las siguientes circunstancias: el importe económico del desarrollo del programa, la trascendencia social que su ejecución conllevaría, el número de sus asociados, la implantación y relevancia social que ostenten en su ámbito territorial, la trascendencia e importancia de las iniciativas desarrolladas en el pasado en orden a la consecución de los fines y objetivos propugnados por la Ley de la Extremeñidad, la estructura y capacidad de gestión que hubieren acreditado al llevarlas a efecto, los medios de que se disponga para su realización, los objetivos que se pretendan conseguir y la circunstancia

de tratarse de una actividad que haya tenido una cierta continuidad en el tiempo cuya prosecución se estime de interés.

3.- Igualmente y a instancia de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie, consistentes en diarios de Extremadura, libros, discos, vídeos, trofeos y cualquier otro tipo de material que sirva a la difusión y conocimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Las cuantías que por estos programas se concedan lo serán a fondo perdido, y no podrán superar el 80% del coste total de cada programa, estando obligados los perceptores de las mismas a afectarlas a los fines a que estuvieren destinadas salvo autorización expresa en contrario de la Presidencia del Consejo, así como a financiar con sus propios recursos la diferencia hasta llegar al 100% del coste total del programa, haciendo público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

#### Artículo 3º

El coste de las subvenciones a satisfacer para el ejercicio 2002:

1.- No superará el límite de 305.516 euros para los programas de mantenimiento y actividades con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.489.00, CP/LA: 2000.14.04.0009 y 2000.14.04.0011, de los cuales 150.260 euros se destinan a las solicitudes concedidas vía Convenio y el resto a aquellas cuya concesión se ha materializado mediante resolución unilateral.

2.- No superará el límite de 30.051 euros para el programa de equipamiento con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.789.00 CP/LA: 2000.14.04.0013

#### Artículo 4º

1.- Con carácter general, las solicitudes para la concesión unilateral de las subvenciones deberán presentarse por duplicado dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura en instancia conforme al modelo fijado en el Anexo I y acompañadas —también por duplicado— de la siguiente documentación:

— Una declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.

— Copia del documento de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no estuviera anteriormente dado de alta.

— Una Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio anterior formalizada conforme al modelo establecido en el Anexo II.

La documentación que se refiere a continuación en función de los programas por los que se solicita subvención.

a).- Mantenimiento de estructuras: Una Memoria detallada de los gastos corrientes cuya financiación se pretenda y de los recursos con que se cuente para sufragarlos, con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para la obtención de esos cálculos.

b).- Actividades:

— Una Memoria detallada y —en lo posible— circunstanciada de las actividades cuya financiación se pretenda con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles de ellos están ya a su disposición y cuáles se esperan conseguir y por qué cauces.

— Un presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuente para su realización con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para el cálculo de las diferentes partidas.

c).- Equipamiento: Presupuesto de dos (2) casas suministradoras en que se detalle el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

2.- Por su parte, las solicitudes para la concesión de subvenciones en forma de Convenio deberán, asimismo, presentarse por duplicado dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en instancia conforme al modelo fijado en el Anexo I y acompañadas —también por duplicado— de una Declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura, pero en lo demás habrá de estarse a lo que, en su caso y con carácter previo a la firma del convenio, determine la Consejería de Bienestar Social.

3.- Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien serán remitidas en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5º

1.- Si se observara algún defecto en la formulación de la solicitud o en la de los documentos que la acompañen, faltare alguno de los que se debieren aportar, o —a juicio de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas— fuera preciso aportar algún otro a fin de poder valorar adecuadamente las solicitudes, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al amparo del art. 42 del la Ley 30/92, en su nueva redacción dada por Ley 4/99.

2.- Si se apreciara falsedad en la documentación presentada, se concederá al solicitante plazo de 15 días para que alegue lo que estime pertinente, transcurrido el cual se resolverá lo que en derecho proceda.

#### Artículo 6º

La valoración de las solicitudes así como su resolución estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias establecidas en el art. 3 de esta Orden.

#### Artículo 7º

La concesión de subvenciones mediante resolución unilateral y la realización de convenios serán resueltas por la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, teniéndose ésta por desestimada en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

#### Artículo 8º

Una vez resueltos los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas será la que se determina a continuación.

##### a) Por concesión unilateral:

1.- A la firma de la resolución de la concesión se abonará el 100% de la subvención, siempre que la cuantía de la misma no supere 1.800 euros. Para las de cuantía superior a 1.800 euros se abonará a la firma de la resolución de la concesión el 50% del total de la subvención y el 50% restante se abonará una vez justificada, mediante facturas, la cantidad recibida. Dicha justificación deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2002.

2.- La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación de la relación de gastos cumplimentada por la entidad beneficiaria conforme al Anexo III y las facturas legales emitidas por el proveedor correspondiente, que deberán presentarse al

Consejo de Comunidades Extremeñas, dentro del plazo establecido en la resolución de la concesión, antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

3.- Los documentos justificativos presentados deberán ser conformes a la finalidad para la que se otorgó la subvención, siendo la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas el órgano encargado de declarar, motivadamente y previa audiencia al interesado, su posible inadmisibilidad.

##### b) Vía Convenio

La forma de pago y justificación de las subvenciones percibidas por esta vía, será la que en cada uno de éstos se prevea a tal efecto.

#### Artículo 9º

El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención, de las condiciones establecidas en esta Orden y en cuantas otras normas fueren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la subvención, debiendo procederse a reintegrar, en su caso, las cantidades percibidas con los intereses legales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACCIONES EN MATERIA DE MIGRACIONES**

**1. Datos del solicitante.**

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.

POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA

RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:

--

**2. Datos de la institución para la que se solicita la ayuda.**

TIPO DE INSTITUCIÓN	DENOMINACIÓN	N.I.F.

DOMICILIO	TELEFONO	POBLACIÓN

C.P.	PROVINCIA	Nº DE ASOCIADOS

**3. Características y descripción de los programas para los que solicita la ayuda.****3.1. MANTENIMIENTO**

DENOMINACIÓN GASTO	PRESUPUESTO	RECURSOS FINANCIACIÓN

**3.2. ACTIVIDADES**

Actividad a realizar para la que se solicita la ayuda	Fecha y lugar de celebración	Presupuesto aproximado	Recursos con los que cuenta para financiar la actividad	Objetivos de la actividad

**3.3. EQUIPAMIENTO**

Denominación del equipamiento	Finalidad del mismo	Presupuesto

- Los solicitantes deberán rellenar únicamente el programa/s para el que solicita la ayuda.

4. Importe que solicita

--

**5. Subvenciones solicitadas a otros organismos para la misma finalidad**

	CANTIDAD	CONCESION
ORGANISMO		

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, asimismo me COMPROMETO:

1º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2º.- A justificar la subvención según lo previsto en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.**  
**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.**

**ANEXO II**

**MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2001**

**1.- CONFERENCIAS:**

**2.- EXPOSICIONES:**


**3.- CERTÁMENES:**

**4.- GRUPOS DE DANZAS:**


**5.- VIAJES A EXTREMADURA:**

**6.- OTROS:**


**PROGRAMA PARA EL AÑO 2002**

**1.- CONFERENCIAS:**

**2.- EXPOSICIONES:**


**3.- CERTÁMENES:**

**4.- GRUPOS DE DANZAS:**


**5.- VIAJES A EXTREMADURA:**

**6.- OTROS:**


Nota: Usar tantos impresos como sean necesarios



## CONSEJERÍA DE TRABAJO

### *DECRETO 73/2002, de 28 de mayo, por el que se regula un programa extraordinario de ayudas para la inserción laboral de la mujer en Extremadura.*

El artículo 40 de la Constitución Española, encuadrado en el Capítulo III del Título I relativo a los principios rectores de la política social y económica del estado social y democrático de derecho, dispone que los poderes públicos realizarán una política orientada al pleno empleo.

Por su parte, el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerán sus poderes con el objetivo, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura.

Para cumplir con este mandato, en el contexto de las directrices comunitarias en materia de empleo, los diferentes Planes de Empleo e Industria para Extremadura consensuados entre la Junta de Extremadura, los interlocutores sociales y los representantes de la Administración Local, han venido desarrollando diferentes medidas tendentes a reducir la desigualdad existente entre las tasas de desempleo de hombres y mujeres.

No obstante, a pesar del rápido crecimiento experimentado por el empleo femenino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sigue existiendo una notable diferencia entre hombres y mujeres en lo que respecta a la tasa de ocupación y desempleo. Precisamente, el aumento de la participación de la mujer en el mercado de trabajo ha provocado que el desempleo femenino haya disminuido en menor medida que el masculino en los últimos años.

El IV Plan de Empleo e Industria para Extremadura 2000-2003 contempla entre sus objetivos la mejora de las condiciones sociales de los colectivos más desfavorecidos, entre los que se encuentran las mujeres, poniendo de relieve la necesidad de prestar una atención preferente hacia los mismos, con el fin de favorecer su inserción en el mercado de trabajo.

La experiencia ha demostrado, sin embargo, que todas las medidas adoptadas hasta ahora, si bien han contribuido a acercar el diferencial de las tasas de ocupación y desempleo de hombres y mujeres en nuestra región, han resultado insuficientes para lograr el equilibrio deseable. Por esa razón, la Junta de Extremadura ha

decidido profundizar en medidas de discriminación positiva para incrementar la tasa de ocupación de las mujeres extremeñas desempleadas y desarrollar un plan de choque en los dos próximos años, destinando recursos propios a la incentivación de la contratación por cuenta ajena de mujeres desempleadas que sean demandantes de empleo e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

La gestión de este programa se realizará de manera descentralizada a través de diversos Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El conjunto de medidas aquí contempladas pretenden, en sintonía con el resto de las actuaciones que desarrolla la Junta de Extremadura, favorecer la creación de empleo y aumentar la renta disponible en nuestra región, como medio para conseguir la convergencia de Extremadura con las demás regiones europeas.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta de la Consejera de Trabajo y del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 28 de mayo de 2002,

### DISPONGO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

1. Como medida de fomento del empleo estable y de promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres y los hombres se regula mediante el presente Decreto un programa de ayudas de carácter extraordinario orientado a la inserción laboral de mujeres desempleadas en Extremadura.

2. El programa, que se gestionará de manera descentralizada a través de los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, se desarrollará en dos fases diferenciadas, una para la obtención del cheque para la inserción laboral de la mujer en Extremadura y otra para la concesión de la ayuda a las empresas o entidades que contraten a las mujeres desempleadas titulares del citado cheque.

Artículo 2º.- Financiación del Programa y cuantía de la subvención.

1. El importe máximo total del programa de ayudas regulado en el presente Decreto asciende a 36.060.000 euros. Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), dentro de

las medidas 42.6 y 42.7 del Programa Operativo Integrado Extremadura 2000 - 2006. El desarrollo de las acciones estará condicionado a la disponibilidad de créditos que con cargo a dicha asignación se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio.

#### CHEQUES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA MUJER EN EXTREMADURA.

Artículo 3º.- Cheque para la inserción laboral de la mujer en Extremadura.

El Cheque para la inserción laboral de la mujer en Extremadura, según el modelo que figura como anexo II de este Decreto, se configura como un instrumento de política activa de empleo que la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, pone a disposición de las mujeres desempleadas de nuestra región con el objeto de apoyar su implicación en la búsqueda del propio empleo, favoreciendo su inserción en el mercado laboral

Artículo 4º.- Beneficiarias.

Podrán acceder a los cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura, las mujeres desempleadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura.
- b) Estar desempleadas e inscritas ininterrumpidamente en el correspondiente Servicio Público de Empleo durante un período mínimo de 120 días anteriores a la fecha de publicación del presente Decreto. A estos efectos no se considerará interrupción en la inscripción cuando, en el período indicado, se hubiera producido una colocación inferior a 30 días.
- c) Haber superado algún curso de formación ocupacional destinado a desempleados, reconocido por cualquier Administración Pública.

Artículo 5º.- Procedimiento de concesión de los Cheques.

1. El procedimiento de concesión de los Cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura será de concurrencia no competitiva y su otorgamiento se realizará por orden de solicitud hasta el agotamiento de los citados documentos.

2. La cifra máxima de Cheques a emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de este Decreto, asciende a seis mil, distribuidos proporcionalmente entre todos los Centros de

Empleo del SEXPE, en función del número de mujeres desempleadas inscritas en cada uno de ellos.

Cada Centro de Empleo del SEXPE podrá entregar, como máximo, un número de Cheques equivalente al cupo asignado según el criterio señalado en el párrafo anterior.

3. Las desempleadas podrán retirar los cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura en el Centro de Empleo del SEXPE correspondiente al lugar de residencia, previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de la realización de algún curso de formación ocupacional.

4. El plazo para retirar los Cheques será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

5. El Centro de Empleo expedirá recibo acreditativo de la presentación de la documentación por la desempleada, dejando constancia de la fecha y hora de entrada de la misma, según modelo que figura en el Anexo I.

6. Los Cheques se entregarán por los responsables de los Centros de Empleo del SEXPE, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a los mismos, depositándose, en el expediente abierto a cada desempleada, los documentos de pago correspondientes a cada Cheque, según modelos que figuran en Anexos III y IV, para su posterior tramitación, una vez que se haya producido la contratación de la titular del citado documento de inserción.

Artículo 6º.- Plazo de validez de los cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura.

1. Los cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura mantendrán su vigencia durante un plazo improrrogable de seis meses, durante cuyo período la entidad o empresa que contrate a la desempleada titular del mismo podrá presentarlo al cobro tras acreditar la contratación efectuada y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en los artículos siete y siguientes de este Decreto.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la contratación de la titular del cheque o sin que éste haya sido presentado para gestionar su cobro caducarán todos los derechos que del mismo pudieran derivarse.

**SUBVENCIONES POR LA CONTRATACIÓN DE MUJERES  
DESEMPLEADAS TITULARES DEL CHEQUE PARA LA INSERCCIÓN  
LABORAL DE LA MUJER EN EXTREMADURA**

Artículo 7º.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención por cada trabajadora contratada será de 6.010 euros. Cuando la contratación sea a tiempo parcial dicha cuantía se reducirá proporcionalmente en función de la jornada de trabajo contratada.

Artículo 8º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa de ayudas y en consecuencia perceptores de los cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura, siempre que cumplan los requisitos y demás condiciones que se establecen en este Decreto:

- a) Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) según la definición que de las mismas da la Unión Europea.
- b) Las empresas de la economía social.
- c) Las entidades sin ánimo de lucro.
- d) Las entidades que integran la Administración Local.

Artículo 9º.- Requisitos.

Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Decreto deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Contratar a mujeres desempleadas titulares del cheque para la inserción laboral de la mujer en Extremadura.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
- c) No haber reducido plantilla de trabajadores con contrato indefinido desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto hasta la fecha de la contratación objeto de la subvención.
- d) No haberse visto incurso en expediente que haya determinado la revocación de la concesión de subvenciones concedidas al amparo de programas de fomento del empleo desarrollados por la Consejería de Trabajo, por ocultamiento o falseamiento de datos.

Artículo 10º.- Condiciones de la contratación objeto de subvención. Los contratos deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Se realizarán por tiempo indefinido, excepto los realizados por las Entidades que integran la Administración Local que podrán

concertarse por obra o servicio determinado de interés general y social, siempre que su duración no sea inferior a dos años. En este último caso las ayudas previstas en este Decreto no podrán financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral

- b) Se formalizarán por escrito, en modelo oficial, debidamente comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.

- c) La contratación podrá realizarse a tiempo completo, o a tiempo parcial, siempre en tal caso que la jornada de trabajo sea de, al menos, el 50% del estipulado en el Convenio Colectivo que le sea aplicable, o en su defecto de la jornada máxima ordinaria legal.

- d) Deberán formalizar el alta de las trabajadoras contratadas en el Régimen General de la Seguridad Social y el trabajo prestado por aquellas deberá desarrollarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11º.- Exclusiones.

No se concederán las ayudas previstas en el presente Decreto en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

Artículo 12º.- Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Mantener durante al menos dos años la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, contados a partir de la fecha de la contratación objeto de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Artículo 13º.- Incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en el presente Decreto serán incompatibles, para el mismo puesto de trabajo y finalidad, con aquellas

otras que pueda conceder la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y las corporaciones locales.

Artículo 14º.- Procedimiento de concesión y cobro de la subvención.

1. En el plazo de un mes desde que se efectúe la contratación y, en todo caso, dentro del plazo de vigencia del cheque para la inserción laboral la mujer en Extremadura, la empresa o entidad contratante deberá entregar, personalmente o mediante persona autorizada en el Centro de Empleo del SEXPE que emitió el cheque, copia compulsada del contrato de trabajo, del documento de alta de la trabajadora en el Régimen General de la Seguridad Social, el cheque original y declaración expresa y responsable firmada por el empleador, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V de la presente norma, y en su caso, autorización del representante legal conforme al Anexo VI.

La presentación de esta documentación surtirá los efectos de solicitud de la subvención a que se refiere el presente Decreto y del abono del primer pago.

2. El Centro del Empleo expedirá el correspondiente recibo acreditativo de la solicitud de subvención al interesado de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VII de esta norma. A estos efectos, la información bancaria que figura en este anexo se incorporará de oficio al sistema de terceros.

3. Comprobada la documentación anterior, el responsable del Centro de Empleo del SEXPE, procederá a validar con su firma y sello el documento correspondiente del primer pago, dando traslado del mismo a la Consejería de Trabajo, a los efectos de que su titular resuelva, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la solicitud, la concesión de la subvención al empleador y ordene la puesta a disposición de los fondos que correspondan en la cuenta corriente habilitada al efecto. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión. Asimismo, el Consejero de Economía, Industria y Comercio ordenará el pago del importe del primer pago de la subvención otorgada.

4. Una vez cumplidos los trámites anteriores se notificará a la empresa o entidad contratante la concesión de la subvención remitiéndole el documento del primer pago debidamente diligenciado que podrá hacerlo efectivo, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras contra la cuenta corriente de la Junta de Extremadura que en el propio cheque se indique. A los efectos de este Decreto, los documentos del primer y segundo pago tendrán la consideración de Cartas de Pago y se abonarán en la cuenta de la empresa o entidad contratante que figure en dichos documentos.

5. Para el cobro del segundo pago de la subvención, el empresario o el representante de la entidad contratante presentará, transcurrido el plazo de 12 meses desde la fecha de la contratación, en el Centro de Empleo del SEXPE que emitió el Cheque, documentación acreditativa del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, mediante certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la trabajadora o de la empresa o entidad contratante, así como copia del acuse de recibo de la solicitud de la subvención.

6. A la vista de esta documentación, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el responsable del Centro de Empleo del SEXPE validará el documento del segundo pago, dando traslado del mismo a la Consejería de Trabajo que seguirá el mismo procedimiento indicado para el primer pago.

7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 15º.- Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:

Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto.

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Obstaculizar la labor inspectora o falsear o tergiversar los datos y documentos aportados en el expediente, con el fin de variar u ocultar aquellos hechos que hubieran impedido o limitado la ayuda.

2. La Consejera de Trabajo, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiere percibido, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación. La falta de reintegro en el plazo fijado será puesta en conocimiento del órgano competente a fin de que se proceda por vía ejecutiva, de acuerdo a la normativa legal aplicable, teniendo las referidas cantidades la

consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

3. Las empresas o entidades solicitantes que falseen u oculten datos, según lo previsto en la letra d) del punto primero del presente artículo, y así se declare mediante Resolución firme, no podrán ser beneficiarias de ayudas con cargo a los programas de subvenciones para fomento del empleo, durante el período de los 5 años siguientes a la resolución.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Segunda.- Las subvenciones contempladas en el presente Decreto están sujetas a lo que dispone el Reglamento CE 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de “minimis”.

De conformidad con el mismo, la ayuda total de “minimis” concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 100.000 euros en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de minimis.

Las ayudas previstas en la presente norma no son de aplicación a las empresas de los sectores del transporte y a las que desarrollen actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, así como aquellas actividades relacionadas con la exportación.

En todo caso, los Centros de Empleo del SEXPE tendrán a su disposición a fin de informar a los interesados, la relación de todas aquellas actividades empresariales que resulten excluidas del presente programa de ayudas.

Tercera.- Las actividades por las que se dé publicidad a esta línea de ayudas, así como la documentación pública derivada de la misma, cumplirán con las obligaciones de información y publicidad recogidas en el Reglamento nº 1159/2000/CE, por lo que se indicará que se trata de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Cuarta.- Los expedientes de gasto que se deriven de la tramitación de las ayudas establecidas en el presente Decreto se tramitarán de manera preferente y por el procedimiento de urgencia.

Quinta.- Mediante Orden de la Consejera de Trabajo podrá realizarse una segunda convocatoria en los mismos términos que la regulada en el presente Decreto a fin de otorgar la totalidad de las ayudas previstas hasta agotar la asignación presupuestaria destinada al presente programa.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

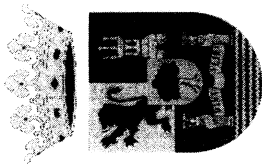
Mérida, a 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
M<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCÓN



ANEXO II



**JUNTA DE EXTREMADURA**



**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,**

a propuesta del Centro de Empleo de \_\_\_\_\_  
del Servicio Extremeño Público de Empleo, y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el Programa Extraordinario de Ayudas para la Inserción Laboral de la Mujer en Extremadura, le hace entrega del presente

**CHEQUE DE INSERCIÓN LABORAL**

a D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF N° \_\_\_\_\_.

**EL PRESIDENTE**

Fdo.: Juan Carlos Rodríguez Ibarra

**6.010**

**euros(\*)**



(Sello fechador de entrega del Centro de Empleo)

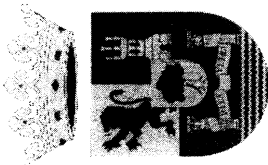
Cheque N°: \_\_\_\_\_

*(\*) Si la contratación, en virtud del presente programa, se produce a tiempo parcial, esta cantidad se calculará en la proporción correspondiente a la jornada de trabajo contratada, que en ningún caso deberá ser inferior al 50%. Dicha cuantía resultante será la efectiva subvención para el empleador.*

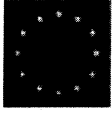
DOCUMENTO PARA EL PRIMER PAGO

ANEXO III

Cheque N°: \_\_\_\_\_



# JUNTA DE EXTREMADURA



COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Social Europeo

El Responsable del Centro de Empleo de \_\_\_\_\_ del Servicio Extremeño Público de Empleo CERTIFICA que la empresa / entidad beneficiaria \_\_\_\_\_ con C.I.F. n° \_\_\_\_\_ ha contratado a la trabajadora D.ª \_\_\_\_\_ titular del cheque correspondiente al número arriba indicado, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto del programa extraordinario de ayudas para la inserción laboral de la mujer en Extremadura, por lo que se informa favorablemente el otorgamiento de una subvención de \_\_\_\_\_ euros de acuerdo con lo estipulado en mencionada normativa.

EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos, y Sello del Centro de Empleo)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vista la propuesta favorable del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, RESUELVO conceder a la empresa / entidad \_\_\_\_\_ con CIF N° \_\_\_\_\_ una subvención de \_\_\_\_\_ euros, debiéndose proceder al pago del primer importe de la cuantía aprobada que asciende a \_\_\_\_\_ euros en la cuenta bancaria del beneficiario abajo referenciada.

LA CONSEJERA DE TRABAJO

Fdo: Violeta E. Alejandre Ubeda Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_\_

El Consejero de Economía, Industria y Comercio autoriza para transferir con cargo a la cuenta bancaria abajo referenciada, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros a la empresa/entidad beneficiaria, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_\_

Fdo: Manuel Amigo Mateos

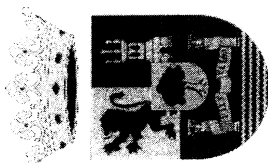
CUENTA CORRIENTE BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

CUENTA CORRIENTE ENTIDAD PAGADORA: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

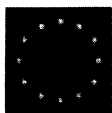
DOCUMENTO PARA EL SEGUNDO PAGO

ANEXO IV

Cheque N°: \_\_\_\_\_



# JUNTA DE EXTREMADURA



COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Social Europeo

El Responsable del Centro de Empleo de \_\_\_\_\_ del Servicio Extremeño Público de Empleo CERTIFICA que la empresa / entidad beneficiaria \_\_\_\_\_, con C.I.F./N.I.F. n.º \_\_\_\_\_ ha mantenido el puesto de trabajo subvencionado durante el periodo exigido, correspondiente a D.º \_\_\_\_\_, por lo que se informa favorablemente para el abono del SEGUNDO PAGO de la subvención otorgada, cuyo importe asciende a \_\_\_\_\_ euros.

EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos, y Sello del Centro de Empleo)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vista la propuesta favorable del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, RESUELVO que se haga efectivo a la empresa / entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. N° \_\_\_\_\_ el SEGUNDO PAGO de la subvención concedida, por importe de \_\_\_\_\_ euros en la cuenta bancaria del beneficiario abajo referenciada.

LA CONSEJERA DE TRABAJO

Fdo: Violeta E. Alejandro Ubeda Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.002

El Consejero de Economía, Industria y Comercio autoriza para transferir con cargo a la cuenta bancaria abajo referenciada, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros a la empresa/entidad beneficiaria, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.002  
Fdo: Manuel Amigo Mateos

CUENTA CORRIENTE BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

CUENTA CORRIENTE ENTIDAD PAGADORA: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

ANEXO V  
**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE ANTE FUNCIONARIO PÚBLICO A  
 PRESENTAR POR EL EMPLEADOR EN EL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE EN QUE  
 FUE EXPEDIDO EL CHEQUE DE INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES DESEMPLEADAS.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_,  
 en calidad de Funcionario del Centro de Empleo del SEXPE de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

Que, ante mi, en comparecencia personal del abajo firmante y mediante el presente escrito,

D. / Dña. \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_  
 domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
 representante legal de la empresa / entidad \_\_\_\_\_  
 presenta la siguiente

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE,**

En la que, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito, hace constar que la empresa /entidad que representa

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social con carácter previo al cobro de la subvención.
- b) No ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) No ha reducido plantilla de trabajadores con contrato indefinido desde la fecha de entrada en vigor del Decreto que regula las ayudas que pretendo hasta la fecha de la contratación objeto de subvención.
- d) No ha solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis. \*
- e) No se ha visto incurso en expediente que haya determinado la revocación de la concesión de subvenciones concedidas al amparo del presente Decreto, del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, del Decreto 217/2000, de 10 de octubre, o del Decreto 92/1996, de 4 de junio, y modificaciones posteriores, por ocultación o falseamiento de datos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*EL FUNCIONARIO DEL CENTRO DE  
 EMPLEO DEL SEXPE*

*EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
 EMPRESA /ENTIDAD CONTRATANTE*

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* En el caso de haber solicitado o recibido ayudas acogidas al régimen de minimis, deberá enviarse declaración en la que conste el organismo concedente, la convocatoria de ayudas, la fecha de solicitud o concesión, así como el importe en euros de las mismas.

El presente Certificado tiene carácter de documento público a los efectos recogidos en los artículos 390 a 400 del Código Penal.

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN POR LA QUE SE ACREDITA LA AUTORIZACIÓN EFECTUADA POR EL EMPLEADOR A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN ANTE EL SEXPE DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE MUJERES DESEMPLEADAS.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_  
en calidad de Funcionario del Centro de Empleo del SEXPE de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

Que, en el día de la firma, ante mi, en comparecencia personal,

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_,  
y domicilio en \_\_\_\_\_,  
representante legal de la empresa / entidad \_\_\_\_\_,

**AUTORIZA**

A D. / Dña. \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_, y  
domicilio en \_\_\_\_\_, para  
realizar cuantas actuaciones ante el SEXPE se deriven de la tramitación del régimen específico de  
inserción laboral de mujeres desempleadas.

En \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 200.....

EL/LA AUTORIZANTE

EL/LA AUTORIZADA

Fdo.: .....

Fdo.: .....

EL FUNCIONARIO PÚBLICO

Fdo.: .....

El presente Certificado tiene carácter de documento público a los efectos recogidos en los artículos 390 a 400 del Código Penal.

ANEXO VII

Consejería de Trabajo



JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA MUJER EN EXTREMADURA**

**ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EMPLEADORES**

Centro de Empleo de:

Servicio Provincial de:

**EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE.**

N.I.F./C.I.F.:  Teléfonos de contacto:

Razón Social:

Domicilio (Avda., Calle, Plaza):  Número:  Piso:  Puerta:

Localidad:  Código Postal:  Provincia:

Representante:  
N.I.F./C.I.F.:  Cargo:

1º Apellido:  2º Apellido:

Nombre:  Teléfono de contacto:

**INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN.**

N.I.F. Trabajadora contratada portadora del Cheque:  F. Inicio del contrato:  Cheques de Inserción Laboral, N°:

**INFORMACIÓN BANCARIA.**

Entidad Bancaria para el ingreso del Cheque de Inserción Laboral:  Código Cuenta Cliente:

Nombre entidad:  Localidad:  Domicilio:

**ACUSE DE RECIBO DEL SEXPE (A cumplimentar por el Centro de Empleo)**

Acreditación aportada:	SI	NO
Aportación de Cheques:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aportación de contratos de trabajo:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mantenimiento de plantilla:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable (Anexo V):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorización representante (Anexo VI):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplimiento de plazos:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Recibida la documentación a efectos de la solicitud de Programa Extraordinario de ayudas para la Inserción Laboral de Mujeres desempleadas:

Fecha: ...../...../ 200.....

*Por el Centro de Empleo (firma y sello),*

Fdo.:

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 1 de junio de 2002, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 9 de abril de 2002 (D.O.E. nº 45, de 20 de abril), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Duodécima de la convocatoria de las pruebas selectivas y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales correspondientes, procede el nombramiento de funcionarios de la Escala Facultativa Sanitaria, respecto de los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con la calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribuciones de competencias en materia de personal,

### DISPONE

Primero.- Nombrar funcionarios de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas, que por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionarios deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de junio de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**ANEXO****ESCALA: FACULTATIVA SANITARIA****ESPECIALIDAD: FARMACIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
SANCHEZ CHORRO, JOSE LUIS	76.110.536	SANIDAD Y CONSUMO	6059	CASAS DEL CASTAÑAR
ALVAREZ-CIENFUEGOS DE AGUIRRE, ANTONIO	52.962.712	SANIDAD Y CONSUMO	6078	MIAJADAS
CANDELA MARROQUIN, Mª. ELENA	7.016.723	SANIDAD Y CONSUMO	6062	CORDOBILLA DE LACARA
ACEDO GRANDE, Mª. SOLEDAD	25.957.059	SANIDAD Y CONSUMO	6116	ALBURQUERQUE
BEORLEGUI ARISTU, GEMA	11.817.444	SANIDAD Y CONSUMO	13603	AHIGAL
GALVEZ MAIQUEZ, SONIA	4.184.555	SANIDAD Y CONSUMO	6079	MONTEHERMOSO
FERNANDEZ PRIETO, LORENZO	52.235.506	SANIDAD Y CONSUMO	9916	LLERENA
BEJARANO CEBRIAN, ANASTASIA	28.941.854	SANIDAD Y CONSUMO	6075	LOGROSAN
GALINDO MARTINEZ, BLANCA ISABEL	28.939.736	SANIDAD Y CONSUMO	9917	ACEUCHAL
LORENZO RODRIGUEZ, FELISA Mª.	8.826.136	SANIDAD Y CONSUMO	6073	JEREZ DE LOS CABALLEROS
SERRANO MANGAS, ANTONIO	8.777.499	SANIDAD Y CONSUMO	6074	JEREZ DE LOS CABALLEROS
RECIO CASILLAS, CARMEN	8.819.713	SANIDAD Y CONSUMO	6088	PINOFRANQUEADO
GRANADO CARVAJAL, JOSE	76.243.728	SANIDAD Y CONSUMO	6055	CABEZA DEL BUEY
PEREZ PINTO, SORAYA	13.130.036	SANIDAD Y CONSUMO	6058	CASAR DE PALOMERO
LAVADO PAREJO, EVA Mª	52.354.811	SANIDAD Y CONSUMO	6054	BOHONAL DE IBOR
GARCIA SANDOVAL RUIZ, CARMEN	9.183.950	SANIDAD Y CONSUMO	6071	HOYOS
SANCHEZ ZAPATA, PALOMA	8.834.728	SANIDAD Y CONSUMO	6083	MORALEJA
TREMIÑO MEDINA, MILAGROS	12.749.934	SANIDAD Y CONSUMO	6112	VILLAR DEL PEDROSO
ARANGUEZ RUIZ, ARANZAZU	9.184.336	SANIDAD Y CONSUMO	6053	BERZOCANA
RAMOS REGO, Mª. DEL CARMEN	6.559.454	SANIDAD Y CONSUMO	6111	VILLANUEVA DE LA VERA

**ESCALA: FACULTATIVA SANITARIA****ESPECIALIDAD: VETERINARIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
CORTIJO PLAZA, JUAN JOSE	6.976.205	SANIDAD Y CONSUMO	1475	SERRADILLA
RAMIRO VAZQUEZ, ANTONIO	9.175.666	SANIDAD Y CONSUMO	1396	GUAREÑA
CALLADO GRANDOSO, BLANCA	9.763.562	SANIDAD Y CONSUMO	1374	CASAR DE PALOMERO
ALVAREZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	33.500.198	SANIDAD Y CONSUMO	1331	ALCONCHEL
GARRIDO CORREAS, MANUEL IGNACIO	828.140	SANIDAD Y CONSUMO	1500	VILLANUEVA DE LA VERA
OROPESA JIMENEZ, EVA M <sup>a</sup> .	7.017.490	SANIDAD Y CONSUMO	1404	HOYOS
DIAZ HIDALGO, VICTOR MANUEL	25.575.489	SANIDAD Y CONSUMO	1474	SANTIAGO DE ALCANTARA
GRANDE MURILLO, IGNACIO	7.012.911	SANIDAD Y CONSUMO	1415	LOGROSAN
CALDERA BELVIS, MANUEL JOSE	31.666.470	SANIDAD Y CONSUMO	1482	TORRE DE DON MIGUEL
SANTIAGO FERNANDEZ, FELICISIMO	8.833.479	SANIDAD Y CONSUMO	1388	FREGENAL DE LA SIERRA
PONS DIAZ, FERNANDO	80.040.881	SANIDAD Y CONSUMO	6127	MONESTERIO
DELGADO DE LAS CUEVAS, GUILLERMO E.	8.934.440	SANIDAD Y CONSUMO	1421	LLERENA
PUERTA GALVAN, FCO. JAVIER	28.944.467	SANIDAD Y CONSUMO	1480	TALAYUELA
FERNANDEZ DE CASTRO MAS, MANUEL	5.404.986	SANIDAD Y CONSUMO	1477	TALARRUBIAS
FERNANDEZ DE CASTRO MAS, JOSE LUIS	5.404.987	SANIDAD Y CONSUMO	1476	SIRUELA
SANCHEZ GIRALT, MARCIAL	33.979.349	SANIDAD Y CONSUMO	1377	CASTAÑAR DE IBOR
BATALLA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	34.962.170	SANIDAD Y CONSUMO	1401	HIGUERA LA REAL
MUÑOZ PEREZ, ALFONSO	11.778.019	SANIDAD Y CONSUMO	6128	TALAYUELA
CRESPO MARTIN, JESUS MANUEL	11.782.882	AGRICULTURA Y MED. AMB.	32	HERRERA DEL DUQUE
SERRANO RIOLOBOS, LUIS MIGUEL	34.083.815	SANIDAD Y CONSUMO	6129	ZALAMEA DE LA SERENA

**ESCALA: FACULTATIVA SANITARIA****ESPECIALIDAD: MEDICINA Y CIRUGÍA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
SANCHEZ CABRERA, CANDIDO	8.799.644	SANIDAD Y CONSUMO	1318	ZARZA CAPILLA
LILLO BRAVO, FCO. JAVIER	76.237.892	SANIDAD Y CONSUMO	1025	HIGUERA DE LLERENA
PEREZ DE VILLAR MERA, JUAN	76.232.413	SANIDAD Y CONSUMO	1183	RETAMAL DE LLERENA
RUIZ JARILLO, EMILIO Mª.	6.971.375	SANIDAD Y CONSUMO	1189	ROBLEDOLLANO
GARCIA ALVAREZ, MANUEL	8.775.392	SANIDAD Y CONSUMO	882	BENQUERENCIA DE LA SERENA
CABRERA GOMEZ, JULIANA	9.167.026	SANIDAD Y CONSUMO	996	GARBAYUELA
SAN ANDRES HERNANDEZ, INMACULADA	80.032.826	SANIDAD Y CONSUMO	989	FUENTE DEL ARCO
FRANCO RUBIO, CECILIANO	6.987.883	SANIDAD Y CONSUMO	955	CUACOS DE YUSTE
RUBIO PEREZ, Mª. DOLORES	8.806.559	SANIDAD Y CONSUMO	1117	MONTEMOLIN
DIEZ SANCHEZ, MARIA	76.235.525	SANIDAD Y CONSUMO	1086	MALCOCINADO
APARICIO JABON, PEDRO ANTONIO	6.969.744	SANIDAD Y CONSUMO	1277	VALVERDE DEL FRESNO
YERGA MAGRO, MANUEL	80.025.223	SANIDAD Y CONSUMO	1176	PUEBLA DEL MAESTRE
ABEJAS JUAREZ, JOSE MARIA	8.803.047	SANIDAD Y CONSUMO	1295	VILLANUEVA DE LA VERA
ESCUDERO SERENO, PEDRO	9.159.555	SANIDAD Y CONSUMO	1201	SANCTI SPIRITUS
LEON LAMBEA, ANTONIO	79.264.652	SANIDAD Y CONSUMO	1154	PERALEDA DE SAN ROMAN
GARCIA CABAÑAS, ALFONSO	8.696.192	SANIDAD Y CONSUMO	1190	ROMANGORDO
DELGADO DOMINGUEZ, Mª. LUISA	276.319	SANIDAD Y CONSUMO	1240	TORRECILLA DE LOS ANGELES
VAZQUEZ PEREZ, Mª. CARMEN	8.795.233	SANIDAD Y CONSUMO	969	EL GORDO
PERALTA PERALTA, ANA ISABEL	73.256.995	SANIDAD Y CONSUMO	11939	TALAYUELA
GARCIA MARTIN, VICENTE	80.031.007	SANIDAD Y CONSUMO	1212	SANTIBAÑEZ EL ALTO
SANCHEZ CORREAS, MIGUEL ANGEL	4.180.771	SANIDAD Y CONSUMO	1229	TALAUERUELA
ALONSO NUÑEZ, VICENTE	8.796.855	SANIDAD Y CONSUMO	1104	MESAS DE IBOR
FLORES PEREZ, M. CONCEPCION	8.821.198	SANIDAD Y CONSUMO	1000	GARLITOS
MARTIN TEJEDA, ANA ISABEL	8.825.075	SANIDAD Y CONSUMO	6049	CASAR DE PALOMERO
LOPEZ CASTRO, ANTONIO JOSE	33.979.269	SANIDAD Y CONSUMO	910	CADALSO
VERGELES BLANCA, JOSE Mª.	80.046.680	SANIDAD Y CONSUMO	1233	TAMUREJO
MACIAS MATEOS, CATALINA	9.177.986	SANIDAD Y CONSUMO	1187	ROBLEDILLO DE LA VERA
GARCIA GARCIA, FCO. JAVIER	6.995.240	SANIDAD Y CONSUMO	895	CABAÑAS DEL CASTILLO
ESPINOSA DIAZ, JOSE	9.190.091	SANIDAD Y CONSUMO	836	ALIA
CORRAL PEÑAFIEL, JAIME	21.478.404	SANIDAD Y CONSUMO	837	ALIA
MIRA VALVERDE, FRANCISCA	9.182.480	SANIDAD Y CONSUMO	1015	GUIJO DE STA. BARBARA
DUARTE HERNANDEZ, INMACULADA	11.766.033	SANIDAD Y CONSUMO	1235	TORNAVACAS
MANRIQUE GARCIA, RAFAEL	11.766.018	SANIDAD Y CONSUMO	833	ALDEANUEVA DE LA VERA
SANCHEZ MONTERO, M. BELEN	7.874.750	SANIDAD Y CONSUMO	834	ALDEANUEVA DE LA VERA
VIZCAINO JAEN, FCA. MARIA	8.835.592	SANIDAD Y CONSUMO	1262	VALDELACASA DE TAJO
PRIETO ROMO, JOSE IGNACIO	7.843.635	SANIDAD Y CONSUMO	1134	NUÑOMORAL
GOMEZ ESPARRAGO, AMPARO	7.016.678	SANIDAD Y CONSUMO	1304	VILLAR DEL PEDROSO
HERNANDEZ JUANES, Mª. SALUD	7.867.312	SANIDAD Y CONSUMO	930	CASARES DE LAS HURDES
CASADO MEDINA, Mª. ANGELES	30.540.289	SANIDAD Y CONSUMO	1308	VILLARTA DE LOS MONTES

**ORDEN de 1 de junio de 2002, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Por Orden de 9 de abril de 2002 (D.O.E. nº 45, de 20 de abril), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Duodécima de la convocatoria de las pruebas selectivas y a la vista de los informes emitidos por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, procede el nombramiento de funcionarios de la Escala Técnica Sanitaria, respecto de los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con la calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décimotercera de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribuciones de competencias en materia de personal,

**D I S P O N E**

Primero.- Nombrar funcionarios de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas, que por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionarios deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO

**ANEXO****ESCALA: TECNICA SANITARIA****ESPECIALIDAD: ATS/DUE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
CID ALVAREZ, Mª REMEDIOS	80.043.844	SANIDAD Y CONSUMO	559	MONESTERIO
ESTRADA FERNANDEZ, FRANCISCO	33.982.679	SANIDAD Y CONSUMO	563	ORELLANA LA VIEJA
NAVARRO BERNALDEZ, ELIZABETH	8.832.506	SANIDAD Y CONSUMO	199	CHELES
RUBIO SANCHEZ, MARIA LUZ	11.781.522	SANIDAD Y CONSUMO	175	CASARES DE LAS HURDES
RODRIGUEZ CARRETERO, JUANA Mª	76.244.186	SANIDAD Y CONSUMO	207	ESCURIAL
HERRADOR SANCHEZ, FCO. JAVIER	8.824.383	SANIDAD Y CONSUMO	143	BURGUILLLOS DEL CERRO
PEREDA GUARDADO, CARLOS	11.778.911	SANIDAD Y CONSUMO	431	TORREJON EL RUBIO
SERRANO GARCIA, CONSOLACION	9.179.880	SANIDAD Y CONSUMO	250	HERRERA DEL DUQUE
GUILLEN DE SANDE, Mª. LUISA	7.009.209	SANIDAD Y CONSUMO	506	ALCANTARA
PLAZA RODRIGUEZ, PEDRO	28.947.498	SANIDAD Y CONSUMO	405	SANTIAGO DE ALCANTARA
SANCHEZ MARTIN, SONIA Mª.	11.781.672	SANIDAD Y CONSUMO	273	JERTE
FOLGADO CORDOVES, Mª. PELIGROS	8.799.604	SANIDAD Y CONSUMO	468	VALLE DE STA. ANA
POZO CABANILLAS, Mª ANGELES	43.406.204	SANIDAD Y CONSUMO	466	VALLE DE LA SERENA
GARCIA HABERNAU, Mª ROSA	76.250.486	SANIDAD Y CONSUMO	596	VILLANUEVA DEL FRESNO
CASCALES HERNANDEZ, YOLANDA	7.450.991	SANIDAD Y CONSUMO	232	GARGANTA LA OLLA
HERNANDEZ SAGRADO, Mª DEL CARMEN	28.952.741	SANIDAD Y CONSUMO	577	SANTIAGO DE ALCANTARA
CILLEROS RECUERO, RAQUEL	44.408.385	SANIDAD Y CONSUMO	522	CABEZUELA DEL VALLE
RUBIO CASTILLO, Mª JOSE	11.784.284	SANIDAD Y CONSUMO	550	SANTIAGO DE ALCANTARA
BEL BARRAGAN, JULIETA	10.907.722	SANIDAD Y CONSUMO	493	ZAHINOS
BLANCO LLAMAZARES, Mª. DOLORES	34.777.289	SANIDAD Y CONSUMO	83	HIGUERA DE LLERENA
DOMINGO GARZON, Mª PILAR	11.780.361	SANIDAD Y CONSUMO	397	SAN MARTIN DE TREVEJO
BARRIGA RUBIO, MERCEDES	8.838.811	SANIDAD Y CONSUMO	353	OLIVA DE LA FRONTERA
MONTERO DE ESPINOSA PEREZ, Mª DEL PILAR	8.847.402	SANIDAD Y CONSUMO	158	CALERA DE LEON
RODRIGUEZ TIRADO, RAUL	28.961.215	SANIDAD Y CONSUMO	595	VILLANUEVA DE LA VERA
CARO DIONISIO, FRANCISCO	28.957.004	SANIDAD Y CONSUMO	241	GRANJA DE TORREHERMOSA
GOMEZ GARCIA, JUANA	52.357.137	SANIDAD Y CONSUMO	415	TALARRUBIAS
MATEOS OLIVA, ESTHER	28.938.079	SANIDAD Y CONSUMO	245	GUIJO DE GALISTEO
ANTON BRAVO, ANA BELEN	44.401.464	SANIDAD Y CONSUMO	189	CEDILLO
LOPEZ GOMEZ, Mª. JOSE	52.357.951	SANIDAD Y CONSUMO	424	TORNAVACAS
MARTIN DE RODRIGO NUÑEZ, JUAN FCO.	8.829.611	SANIDAD Y CONSUMO	463	VALVERDE DE LLERENA
GALLEGO DONCEL, PEDRO F.	28.951.422	SANIDAD Y CONSUMO	167	CAÑAMERO
RECIO NAHARRO, NOELIA	18.231.875	SANIDAD Y CONSUMO	581	TALARRUBIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
SANCHEZ DIAZ, AMPARO	52.357.812	SANIDAD Y CONSUMO	387	RETAMAL DE LLERENA
PALMA AMADOR, GEMA	52.088.552	SANIDAD Y CONSUMO	336	MONTEMOLIN
SANCHEZ MARTIN, MARIA CELIA	76.019.434	SANIDAD Y CONSUMO	366	PERALEDA DE LA MATA
HERRERO COBOS, VICTOR MANUEL	44.405.652	SANIDAD Y CONSUMO	100	ALMARAZ
GONZALEZ CURADO, ADORACION	8.865.820	SANIDAD Y CONSUMO	544	HERRERA DEL DUQUE
DELGADO ANGUAS, Mª CARMEN	52.357.626	SANIDAD Y CONSUMO	495	ZARZA CAPILLA
SANCHEZ ALMANSA, Mª LUISA	52.555.818	SANIDAD Y CONSUMO	580	SIRUELA
BERMEJO RIVERO, Mª JOSE	8.845.678	SANIDAD Y CONSUMO	337	MONTEMOLIN
GAJARDO BARRENA, Mª. JOSEFA	9.167.224	SANIDAD Y CONSUMO	509	ALMARAZ
IGLESIAS MORENO, NATIVIDAD	9.205.500	SANIDAD Y CONSUMO	82	AHILLONES
TREJO GARCIA, ENCARNACION Mª.	80.055.142	SANIDAD Y CONSUMO	384	PUEBLA DEL MAESTRE
PEREZ ROMERO, JOSE PABLO	80.053.807	SANIDAD Y CONSUMO	222	FUENTE DEL ARCO
ALVAREZ LLORENTE, Mª CRISTINA	28.941.199	SANIDAD Y CONSUMO	206	ELJAS
SANCHEZ ARROYO, ANTONIA Mª.	44.779.459	SANIDAD Y CONSUMO	6050	ALMARAZ
MORGADO PULIDO, Mª. NOELIA	76.026.274	SANIDAD Y CONSUMO	585	TORRE DE DON MIGUEL
CAMPANON SANTOS, ROCIO	8.826.093	SANIDAD Y CONSUMO	419	TALAYUELA
BEJARANO CORDERO, NOELIA	80.061.835	SANIDAD Y CONSUMO	145	CABAÑAS DEL CASTILLO
RODRIGO MELCHOR, FATIMA	28.951.704	SANIDAD Y CONSUMO	530	CASTAÑAR DE IBOR
HERNANDEZ MUÑOZ, EMILIA	44.402.212	SANIDAD Y CONSUMO	287	LADRILLAR
FABREGAT DOMINGUEZ, Mª. TERESA	28.950.430	SANIDAD Y CONSUMO	95	ALDEANUEVA DE LA VERA
MORENO HURTADO, GLORIA JESUS	9.193.001	SANIDAD Y CONSUMO	184	CASTILBLANCO
GARCIA GALINDO, SARA	8.865.425	SANIDAD Y CONSUMO	401	SANCTI SPIRITUS
CRUZ CRUZ, MONTSERRAT DE LA	80.065.613	SANIDAD Y CONSUMO	489	VILLARTA DE LOS MONTES
BLANCO GARCIA, SUSANA	8.865.792	SANIDAD Y CONSUMO	235	GARLITOS
MURIEL VAZQUEZ, Mª. JESUS	76.024.148	SANIDAD Y CONSUMO	247	HELECHOSA DE LOS MONTES
MACARRO JULIAN, Mª. ISABEL	28.602.985	SANIDAD Y CONSUMO	421	TAMUREJO

**ESCALA: TECNICA SANITARIA****ESPECIALIDAD: MATRÓN/A**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
ALONSO DEL PINO, ROCIO	8.830.604	SANIDAD Y CONSUMO	516	TALAVERA LA REAL
VAZQUEZ IBARRA, Mª. REMEDIOS	34.782.653	SANIDAD Y CONSUMO	535	CORIA
GONZALEZ REJAS, ROSA Mª.	33.983.339	SANIDAD Y CONSUMO	593	VILLANUEVA DE LA SERENA
GARCIA GUTIERREZ, MIGUEL	8.821.463	SANIDAD Y CONSUMO	528	CASAS DEL CASTAÑAR
MURILLO MOLANO, INMACULADA	76.250.386	SANIDAD Y CONSUMO	531	CASTUERA
CASADO BLANCO, M. ELENA	33.982.425	SANIDAD Y CONSUMO	520	BOHONAL DE IBOR
REY MERINO, Mª JESUS	24.218.692	SANIDAD Y CONSUMO	543	HERVAS
MONTERO PALMERO, ROMANA	7.816.582	SANIDAD Y CONSUMO	591	VILLAR DEL PEDROSO
PEREZ HERNANDEZ, MANUEL DOMINGO	8.848.262	SANIDAD Y CONSUMO	564	NUÑOMORAL

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, convocado por Resolución de 22 de octubre de 2001.*

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2001 (DOE núm. 126, de 30 de octubre) se convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos en Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 2.112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre) y 895/1989, de 14 de julio (BOE de 20 de julio), modificado por el Real Decreto 1.664/1991, de 8 de noviembre, y transcurrido el plazo concedido para reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

Primero: Resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptar los desistimientos a la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo en los términos siguientes:

- 1.- El Anexo I relaciona las reclamaciones que han sido parcial o totalmente estimadas.
- 2.- El Anexo II comprende las reclamaciones desestimadas.
- 3.- El Anexo III contiene la relación de Maestros que han desistido de su participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, causando baja en las correspondientes convocatorias.

Segundo: Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslado y procesos previos realizadas por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 21 de marzo de 2002 (DOE núm. 36, de 30 de marzo), indicando los destinos definitivos

otorgados en las convocatorias: A (Readscripción en centro); B (Derecho preferente); C (Concurso de traslado) y ordenar su exposición en las Direcciones Provinciales de Educación a partir del día siguiente a la publicación en el DOE de la presente Resolución.

En las adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias previstas en las bases. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas: En la A, por los criterios específicos señalados en la misma; en la B, derecho preferente, por el supuesto en que se encuentran comprendidos; la convocatoria C, así como la adscripción a centro en la B, por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo que figura como Anexo I de la Resolución de 22 de octubre de 2001 (DOE núm. 126, de 30 de octubre).

En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Tercero: Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el art. 34 de R.D. 895/1989, de 14 de julio, y la base trigesimaséptima de la Resolución de 22 de octubre de 2001, son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2002 y el cese en el de procedencia el día 31 de agosto de 2002.

Las diligencias de cese y toma de posesión deberán formalizarse. En la toma de posesión se expresará de manera clara por cuál de las convocatorias, que por el presente se resuelve, se accede al nuevo puesto.

Cuarto: En los casos en que en las presentes convocatorias se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectos se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos de los Reales Decretos 2.112/1998, de 2 de octubre, y 895/1989, de 14 de julio, aludan a los Maestros que se encuentren en tal situación. Tales Maestros obtendrán destino provisional al inicio del próximo curso.

Quinto: Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino por la presente resolución, caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslado y procesos previos, podrán en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, solicitar a la Dirección del Centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo como tales provisionales durante el próximo curso 2002/2003.

Concluido el plazo precitado, el Director del Centro remitirá las solicitudes a las Direcciones Provinciales con informe global favo-

able, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a las Direcciones Provinciales acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la Dirección del Centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes ya que la permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho.

Sexto: Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada, en las Direcciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación, durante el mes de septiembre de 2002, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial.

Séptimo: En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera los méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de

aparecer en esta resolución, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Octavo: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de mayo de 2002.

El Secretario General de Educación,  
(P.D. Orden 29-12-99, DOE núm. 152, de 30-12-99)  
ÁNGEL BENITO PARDO

## ANEXO I

### Reclamaciones estimadas parcial o totalmente

Apellidos y Nombre	DNI
BOGEAT GARCÍA, JOSÉ	8.686.129
BOLÉ IGLESIAS, MARÍA JUANA	7.444.925
DURÁN GONZÁLEZ, M <sup>a</sup> ÁNGELES	8.783.032
FERNÁNDEZ MORGADO, M <sup>a</sup> ÁNGELES	8.790.342
MENDO FONDÓN. M <sup>a</sup> JESÚS	7.004.196
MUÑOZ TINOCO, ESTRELLA	8.358.592
PAJUELO DE LA MAYA, M <sup>a</sup> JOAQUINA	8.827.107
PALACIOS LEO, MARÍA JOSÉ	15.372.446
PEÑA PEÑA, JOSÉ AGUSTÍN	28.863.649
POLO GONZÁLEZ, RAFAEL ANTONIO	6.983.564
RODRÍGUEZ VEGA, RAFAEL	9.451.829
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, IGNACIO (*)	8.771.507
TRIGO MONDRIA, M <sup>a</sup> ISABEL	8.418.906

(\*) Estimada parcialmente

**ANEXO II**  
Reclamaciones desestimadas

Apellidos y Nombre	DNI
<p><b>ALMORIL SÁNCHEZ, M<sup>a</sup> JOSÉ</b> Reclama que se le ha asignado una plaza en su mismo centro y a la que ya está adscrita. Se le excluye del concurso en vigor porque ya se le adjudicó destino en el concurso del año pasado.</p>	79.259.781
<p><b>ARROJO PALOMO, JOSÉ ANTONIO</b> Participa por concurrencia con María Huesca Mir y solicitan 2 plazas en el C.P. "Luis Chamizo" de Pinofranqueado. No existen 2 vacantes en este centro.</p>	7.420.018
<p><b>BARRAGÁN HURTADO, JOSEFA</b> Reclama una plaza adjudicada a otro participante con menor puntuación. En su solicitud no aparece el código 06001968, por lo que no se le adjudica.</p>	9.155.352
<p><b>DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> DEL PILAR</b> Reclama que no se han adjudicado tres vacantes en centros de secundaria. En la relación provisional de plazas vacantes publicada por Resolución de 11 marzo de 2002, no aparece ninguna en Badajoz para la que esté habilitada.</p>	27.498.918
<p><b>GALLARDO GARCÍA, JUAN PEDRO</b> Solicita una vacante que ha quedado por resulta en el C.P. "Ntra. Sra. de la Piedad" de La Coronada. La plaza reclamada se suprimirá el próximo curso.</p>	76.232.046
<p><b>GALLEGO LAVADO, MARÍA JESÚS</b> Reclama que se le puntúe por el tiempo que ejerció como Coordinadora de Actividades formativas complementarias. El certificado aportado no era completo ya que no especificaba fechas concretas de inicio y cese.</p>	7.554.698
<p><b>GARCÍA SÁNCHEZ, ANTONIO</b> Reclama se le puntúe desde 1968 por el apartado A (permanencia ininterrumpida en el Centro), ya que participa como suprimido, y por derecho preferente. No se le puede puntuar por este apartado desde 1968, ya que en 1982 obtuvo otro destino por concurso de traslado.</p>	6.925.849
<p><b>HUESCA MIR, MARÍA</b> Participa por concurrencia con José Antonio Arrojo Palomo y solicitan 2 plazas en el C.P. "Luis Chamizo" de Pinofranqueado. No existen 2 vacantes en este centro.</p>	38.757.884
<p><b>JIMÉNEZ MONTERO, M<sup>a</sup> ISABEL</b> Reclama una plaza adjudicada a otro participante con menor puntuación. La persona contra la que reclama participa por Derecho Preferente a localidad.</p>	11.761.505
<p><b>LUCÍA EGIDO, JUAN JOSÉ</b> Reclama sean adjudicadas dos plazas, de LL y PT, en el I.E.S "Ágora" y una de LL en el I.E.S. "Hernández Pacheco". La plaza de LL en el I.E.S. "Ágora" no puede ser adjudicada ya que no ha sido anunciada como vacante. La de PT en este mismo centro, no se ofertó en la Resolución que convocaba el Concurso de traslados. La plaza de LL en el I.E.S. "Hernández Pacheco" no puede ser ofertada, ya que está ocupada por un definitivo.</p>	6.954.620
<p><b>MACÍAS BARROSO, FRANCISCO</b> Reclama su inclusión en el concurso. Se le excluyó porque al finalizar este curso no habrán transcurrido dos años desde la obtención de su actual puesto, obtenido en virtud de Resolución de 27 de marzo de 2001 (DOE nº 39, de 3 de abril).</p>	6.968.602

Apellidos y Nombre	DNI
<p><b>MARTÍN DE BENITO, Mª TERESA</b>  Reclama puntuación por el apartado e.3 (nueva especialidad) por la habilitación de Educación Física y por el apartado g.l.l. (Director de C.P.)  La habilitación en Educación Física no ha sido adquirida a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, según especifica la convocatoria.  Respecto al apartado g.l.l., el tiempo que desempeñó el cargo de Directora, fue en un centro de la Consejería de Emigración y Acción Social y estaba en Excedencia del Cuerpo de Maestros.</p>	3.402.331
<p><b>MONTENEGRO DE TENA-DÁVILA, JUAN PEDRO</b>  Reclama puntuación por “publicaciones”.  No se le valoran por no tener un carácter didáctico ni científico sobre disciplinas objetos del concurso.</p>	8.766.141
<p><b>MUÑOZ SANTIAGO, JUANA</b>  Reclama se le puntúe sus servicios como Orientadora de Centro por el apartado g.l.3.  La figura de Orientadora no está contemplada en el baremo de la convocatoria.</p>	7.439.795
<p><b>MURILLO VÁZQUEZ, Mª LUISA</b>  Olvidó consignar en algunos centros la especialidad.  De acuerdo con la base vigésima primera de la convocatoria del concurso de traslados, “cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efecto de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos”.</p>	80.040.864
<p><b>SALAZAR LOBO, SUSANA</b>  Reclama se le puntúe por haber estado en un puesto de difícil desempeño.  Se le computa el difícil desempeño durante el curso 99/00, fecha en la que ocupó su plaza en el C.E.E. “Antonio Tomillo” de Zafrá, pues durante el curso 98/99 estuvo como provisional en un centro de Mérida.</p>	9.778.478
<p><b>TOMÉ CORNEJO, TERESA</b>  Reclama que se le puntúe por el apartado g.l.3 el tiempo que ejerció como Coordinadora de Actividades formativas complementarias.  El certificado aportado no era completo ya que no especificaba fechas concretas de inicio y cese.</p>	7.017.251
<p><b>TORRES GARCÍA, ESTRELLA</b>  Reclama su inclusión en el concurso.  Se la excluyó porque al finalizar este curso no habrán transcurrido dos años desde la obtención de su actual puesto, obtenido por publicación de plantillas 2001-2002 (Resolución de 24 de abril), de acuerdo con la Orden de 1 de junio de 1992.</p>	52.963.618
<p><b>TORRES HERNÁNDEZ, EVA Mª</b>  Reclama una plaza adjudicada a otra participante con menor puntuación.  En su solicitud aparece en primer lugar el código de especialidad 31 y no el 38, por lo que se le adjudica una plaza de Infantil y no de Primaria.</p>	9.179.638
<p><b>VALVERDE BELLIDO, BENITO</b>  Reclama una vacante en el C.P. “Arias Montano” de Fregenal de la Sierra.  En su solicitud pide localidad en lugar de centro y de acuerdo con la base séptima de la convocatoria de derecho preferente, párrafo 4º “de pedir localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes”.</p>	8.671.714

**ANEXO III**

Relación de Maestros que han desistido de su participación en el  
Concurso de Traslados

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNI</b>
ACHA VILLAR, JUAN RAMÓN (Desiste del aptdo. 5)	46.328.364
ALCÁNTARA GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR	7.005.737
ALMEIDA HERNÁNDEZ, JUAN M.	8.796.705
ALONSO GUTIÉRREZ, PEDRO	10.081.296
ALVARADO RUBIO, ISIDRO	6.988.666
ÁLVAREZ GÓMEZ, Mª MERCEDES	9.179.226
ÁLVAREZ MORÁN, ROSA MARÍA	33.970.658
ANDRADA BAZAGA, MARÍA ISABEL	6.949.318
ARIAS NARANJO, ISABEL	8.634.996
ASENSIO TORRES, JOSÉ	6.923.436
ASTORGA MONTERO, BEATRIZ	7.423.411
BARBERO BARBERO, MARÍA JOSÉ	13.084.179
BARRADO COSTA, CONCEPCIÓN	6.895.486
BECERRO IGLESIAS, JUANA	6.954.543
BLAZQUEZ FRAILE, SOLEDAD	4.195.028
BORREGO DOMÍNGUEZ, CLAUDIO	8.787.133
BUENO SÁNCHEZ, Mª SOLEDAD	8.841.960
CALLE DÍAZ, J. FRANCISCO	11.762.472
CARPINTERO GRANADO, Mª LUISA	7.042.502
CARRALERO RINO, MARÍA LUISA	6.997.720
CARRIZOSA LÓPEZ, MATILDE	76.243.608
CASTREJÓN ARAYA, ASCENSIÓN	9.160.114
CÉSPEDES GUERRERO, VIRTUDES	8.799.634
CORBACHO FARIAS, JULIANA	8.718.501
CORDERO MORIÑIGO, MATILDE	7.001.340
CORRAL ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO	8.695.905
CRISOSTOMO NÚÑEZ, EMILIA	8.771.592
CUENCA GARCÍA, Mª DEL CARMEN	8.821.503
DELGADO CORRAL, RAFAEL	4.147.589
DELGADO VALIENTE, EVA MARÍA	6.995.935
DÍAZ OLEA, EMILIA MARÍA	8.783.315
DOMÍNGUEZ APARICIO, Mª LORENZA	6.984.482
DOMÍNGUEZ CABELLO, ANTONIO	7.414.007
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, CARMEN	8.354.047
DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, JULIA	7.941.962
DONOSO NOGALES, JOAQUINA	9.151.835
FERNÁNDEZ ARAUJO, FLORENCIO	7.018.522
FERNÁNDEZ BLANCO, Mª ÁNGELES	8.803.299
FERNÁNDEZ BRAVO, FILOMENA	8.802.264
FERNÁNDEZ GÓMEZ, LUIS	9.154.813
FERNÁNDEZ PINEDO, JOSÉ MARÍA	6.949.062

Apellidos y Nombre	DNI
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	6.940.907
FERNÁNDEZ SAEZ, IGNACIA I.	9.158.847
FUENTE SERRANO, MAGDALENA DE LA	8.785.852
GARCÍA BUZO, SACRAMENTO	8.795.561
GARCÍA GONZÁLEZ, FRANCISCO (Desiste del aptdo. 3)	9.171.781
GARCÍA GONZÁLEZ, PETRA	6.907.777
GARCÍA MARCOS, MARÍA NIEVES	76.003.275
GARCÍA MONROY, MANUEL VALENTÍN	7.008.931
GARCÍA PÉREZ, AUXILIADORA	1.585.085
GARCÍA RETAMOSA, Mª INMACULADA	6.995.463
GONZÁLEZ BUENO, MARÍA JOSÉ	7.431.578
GONZÁLEZ SANJUAN, Mª JESÚS	8.699.110
GORDILLO DÍAZ, VICTORIA	9.175.610
GUILLÉN CUMPLIDO, MANUEL	8.816.173
GUISADO GONZÁLEZ, PEDRO	9.168.045
HERNÁNDEZ DE PABLO, Mª EULALIA	9.173.032
HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA JOSÉ	6.548.349
HERNÁNDEZ ROSADO, MARÍA ANTONIA	6.999.587
HERNÁNDEZ-CANO ACOSTA, SANTIAGO	7.439.091
HURTADO SOLANO, MARÍA DEL CARMEN	6.956.685
HURTADO SOLANO, MARÍA DEL ROSARIO	6.963.156
IZQUIERDO CABALLERO, MANUEL	8.747.257
LISERO BARROSO, SONIA MARÍA	28.953.743
LORENZO POZO, INMACULADA	52.731.629
LUENGO RIVERA, Mª DEL CONSUELO	8.694.604
MÁRQUEZ CONDE, Mª DEL CARMEN	6.943.917
MARTÍN CHACÓN, Mª PAZ	8.806.717
MARTÍN GARCÍA, JUAN JOSÉ	7.438.894
MARTÍN RAMOS, CLARA	51.900.006
MAYNAR MARIÑO, Mª JESÚS	8.736.386
MENDOZA CRUCERA, LUCIANO	8.810.341
MIRANDA OLIVERA, FRUCTUOSO	6.919.920
MORENO LOSADA, INOCENCIA	80.035.952
MOZO HIDALGA, ANTONIO	5.862.586
MUÑIZ ÁLVAREZ, MARÍA SOCORRO	11.074.451
OLIVA SAYAGO, ELOY	33.971.370
OLIVERA MATEOS, EVELIA	76.006.342
PAÑERO MATEOS, SOLEDAD	28.947.484
PAREJO RASTROJO, VERÓNICA	33.989.449
PASALODOS SILGO, ANA Mª	8.838.286
PASCUAL CALDERÓN, ESTRELLA	4.166.253
PAZ SOLÍS, MIGUEL	6.932.213
POBLACIÓN PALACIOS, MARÍA	6.887.587
POLO SALAS, DOLORES	6.981.016
PRIETO MORENO, MARÍA FLOR	7.444.723
PUESTES MAESTRE, ANA ISABEL	6.999.216
REINO GÓMEZ, Mª DOLORES DEL	80.046.503

Apellidos y Nombre	DNI
REY CABEZUDO, ANA M <sup>a</sup>	8.781.342
RODRÍGUEZ DÍAZ, INÉS M <sup>a</sup>	8.794.598
RODRÍGUEZ MORENO, ANTONIA	8.760.361
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PEDRO J.	8.759.924
ROL ROL, SOLEDAD	6.969.050
ROMÁN MACÍAS, ISABEL	8.801.298
ROMÁN PÉREZ, MIGUEL	76.226.879
ROMÁN SOLIS, PAULA	6.936.310
RUBIO HOLGUÍN, PATRICIA	28.956.873
RUIZ BLANCO, TERESA	8.796.950
RUIZ MALPESA, ANA MARÍA	4.502.843
SALMORAL PÉREZ, M <sup>a</sup> DEL ROCÍO	8.815.982
SÁNCHEZ GÓMEZ, M <sup>a</sup> CARMEN	33.984.289
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, M <sup>a</sup> ÁNGELES	51.334727
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, M <sup>a</sup> ASUNCIÓN	6.997.423
SAPONI OLMOS, EVA MARÍA	7.004.050
SEVERO FLORENTINO, PEDRO	6.958.777
SOJO GONZÁLEZ, VÍCTOR GREGORIO	7.004.330
SOLÍS BARRADO, JUANA	6.952.844
SORIA ROPER, JULIA (Desiste del aptdo. 5)	16.791.904
TENA MARTÍN, CARMEN	8.746.598
TENA MARTÍN, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	8.766.657
TORRES NÚÑEZ, PEDRO	8.750.233
VALENZUELA BARRAGÁN, FERNANDO	8.667.777
VALLE VELO, MERCEDES	3.088.680
VERGARA SUÁREZ, ROSARIO	80.021.646
ZAMBRANO PULIDO, EVA	80.043.957
ZAMORA PÉREZ, CONCEPCIÓN	8.816.363

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2001, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Por Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2001 (DOE num. 126, de 30 de octubre) se convocó

Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Base decimoséptima de dicha Resolución, esta Secretaría General de Educación mediante Resolución de 21 de marzo de 2002 (DOE núm. 36, de 30 de marzo) aprobó la Resolución Provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimoctava de la citada resolución de convocatoria, esta Secretaría General de Educación, en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de

Extremadura (D.O.E. núm 152, de 30 de diciembre de 1999, en su artículo 1ºe).

### RESUELVE

Primero.- Aprobar las Resoluciones definitivas de referidos concursos de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan, declarando asimismo desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos:

a) Listado de participantes ordenados por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.

b) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso del destino adjudicado.

Segundo.- Declarar definitivamente excluidos de la participación en los citados concursos de traslado a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado la exclusión.

Tercero.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en las Direcciones Provinciales de Educación a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de esta Resolución.

Ordenar asimismo la exposición a partir de ese mismo día en los lugares indicados en el apartado anterior, de la relación de concursantes de los Cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base novena de la Resolución de Convocatoria no han obtenido destino definitivo y se les declara por tanto, pendiente de destino provisional.

Cuarto.- En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Quinto.- En el ámbito de gestión de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2002-2003 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

Los concursantes a los que se refiere este apartado, dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de

la exposición de la precitada relación, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional. A estos efectos, los profesores titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

Las solicitudes de peticiones de Centros deberán formalizarse en el impreso que a tal efecto se determine por las Direcciones Provinciales y deberán dirigirse al Director Provincial de la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional, consignando los centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de códigos que figuren en los anexos de la Resolución de 22 de octubre de 2001.

Las Direcciones Provinciales, a los Profesores que no presenten petición de centro, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones, se les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la provincia.

Realizada la adjudicación de centros la Dirección Provincial procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Sexto.- Sin perjuicio de que todos los concursantes que no obtengan destino definitivo deban presentar la solicitud ordinaria aludida en el apartado anterior, los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicio durante el curso 2001-2002, deberán presentar petición en este sentido en el centro dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la exposición de la resolución del concurso.

Concluido el plazo, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial con informe global favorable, excepto en los casos en que desee manifestar disconformidad, la cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud de conformidad podrá concederse únicamente cuando permanezca vacante la plaza desempeñada durante el curso 2001-2002, y siempre que esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado que, de acuerdo con las Instrucciones que se dicten sobre comienzo del curso escolar 2002-2003, tenga preferencia para la adjudicación de destino provisional sobre el profesorado a que alude en este apartado.

Las Direcciones Provinciales antes de proceder a la adjudicación ordinaria de centros a que se refiere en el apartado cuarto de esta Resolución, dictará resolución indicando las confirmaciones. A quienes no se confirme se les comunicará mediante Resolución individual motivada.

Séptimo.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será la de 1 de septiembre de 2002.

Octavo.- Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por si o por persona debidamente autorizada en las Direcciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de septiembre de 2002, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial.

Noveno.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la

Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10. 1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 27 de mayo de 2002.

El Secretario General de Educación,  
(P.D. Orden 29-12-1999, DOE núm. 152, de 30-12-1999)  
ÁNGEL BENITO PARDO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 483/2002, promovido a instancia de D. Jesús Solana Ramos y en el recurso contencioso-administrativo número 484/2002, promovido a instancia de D. Vicente Cruz Galeano contra las Órdenes de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición de los recursos contencioso-

administrativo que bajo el Procedimiento Ordinario núm. 483/2002, se tramita en dicha Sala a instancia de D. Jesús Solana Ramos, y bajo el Procedimiento Ordinario núm. 484/2002, se tramita en dicha Sala a instancia de D. Vicente Cruz Galeano contra las Órdenes de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se desestiman los Recursos de Alzada interpuestos contra el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con los citados recursos contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 28 de mayo de 2002.

El Director General de la Función Pública,  
TOMÁS GUERRERO FLORES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ORDEN de 29 de mayo de 2002, por la que se convoca el X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura».*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/1994, de 25 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente Orden se convoca el X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura» y se regulan las bases que habrán de regir el mismo, con el que se pretende incentivar y estimular la creación y favorecer la divulgación de los trabajos realizados por los artesanos de nuestra Comunidad, así como la actualización de los diseños para impulsar la creación de dichos productos.

Por todo ello,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.º.- Convocatoria

Por la presente Orden, se convoca el X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura», que se regirá por las bases que se detallan en el Anexo I.

##### Artículo 2.º.- Financiación

El X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura» se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.08.761A.642.00, código de proyecto de gastos 2001.1008.0006.00, denominado «Promoción Comercial de la Artesanía Extremeña», por el importe total de la dotación de los premios más aquellos otros gastos que se deriven de la gestión y organización del certamen.

#### Disposición final

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

### BASES DEL X CONCURSO DE ARTESANÍA «JUNTA DE EXTREMADURA»

El X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura» se regirá por las siguientes bases:

#### 1. Ámbito del concurso.

Las obras que se presenten en el X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura» corresponderán y serán representativas tanto de la artesanía tradicional extremeña, como de las innovaciones que se apliquen a los diseños de los trabajos.

#### 2. Participantes.

Podrán participar en el X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura» todos aquellos artesanos que se encuentren inscritos en el Registro de Artesanos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura a la fecha de finalización del plazo de presentación de obras, y cuya actividad se incluya en el Repertorio de Oficios Artesanos.

#### 3. Obras.

Cada artesano podrá presentar a concurso un máximo de dos obras. Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente como conjunto. Las piezas que se presenten bajo un mismo lema se considerarán como obra única y los premios se adjudicarán siempre a la obra completa. Se admitirán obras realizadas por dos o más autores.

#### 4. Modo de presentación de las obras.

Las obras se presentarán debidamente embaladas para facilitar la posibilidad de su utilización tanto en las posibles exposiciones que pudieran organizarse con posterioridad al concurso, así como para su devolución. En caso de embalaje manifiestamente insuficiente, la organización se reserva el derecho de aceptar las obras.

#### 5. Requisitos adicionales.

Las obras que se presenten vendrán acompañadas de la solicitud de participación en el X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura» que figura en la Orden de convocatoria como Anexo II, así como de una declaración jurada haciendo constar que la/s obras no ha/n sido presentada/s en ningún otro concurso o acto similar y de dos fotografías de la/s obra/s presentada/s.

#### 6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las obras comenzará el día 19 de noviembre de 2002 y finalizará el día 22 noviembre de 2002. La presentación de las mismas se realizará de 9,00 a 14,00 horas en la Dirección General de Comercio, sita en Paseo de Roma s/n., 06800, Mérida.

## 7. Composición del Jurado.

La composición del Jurado Calificador del X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura» será la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Comercio o persona en quien expresamente delegue.

Vocales:

— Un representante de la Dirección General de Comercio, nombrado por el Director General.

— El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida.

— Un profesional de comercialización de artesanía de la Comunidad Autónoma, nombrado por el Director General de Comercio.

— Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado por la Presidencia de la misma.

— Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado por la Presidencia de la misma.

— Los artesanos que ostenten la condición de Maestros Artesanos según acreditación del Registro de Artesanos de la Junta de Extremadura.

— Un profesor universitario con especiales conocimientos en materia de Artesanía, nombrado por la Dirección General de Comercio, previo informe a propuesta de la Universidad de Extremadura.

Como Secretario actuará un funcionario de la Dirección General de Comercio, nombrado por el Director General.

## 8. Premios.

El Jurado calificador podrá conceder los siguientes premios:

— Premio extraordinario a la pieza tradicional: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 5.000 €.

— Primer premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 5.000 €.

— Segundo Premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 4.000 €.

— Tercer Premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 3.000 €.

Los premios son indivisibles, no podrán ser acumulativos y podrán ser declarados desiertos cuando el jurado considere que ninguno de los trabajos reúne las características que le hagan acreedor del mismo.

Dichos premios estarán sujetos a las retenciones que se determinan en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el R.D. 214/1999, de 5 de febrero (Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y en las demás normas tributarias que les fueran de aplicación en la fecha de concesión de los mismos.

## 9. Fallo del Jurado y entrega de premios.

El fallo del jurado y la entrega de premios se realizará el día 29 de noviembre de 2002.

## 10. Propiedad de las obras premiadas y reserva de derechos de autor.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y podrán ser utilizados en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente, si bien se expresará, en todo caso, el nombre de su autor o autores, así como la distinción concedida.

## 11. Retirada de obras no premiadas.

Las obras que no resulten premiadas no podrán ser retiradas hasta los dos meses posteriores al fallo del concurso, con el fin de ser utilizados en las exposiciones que se pudieran organizar con posterioridad al citado concurso.

## 12. Decisiones del Jurado calificador.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

## 13. Aceptación de las bases.

El solo hecho de participar en el X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura» supone la total aceptación y el acatamiento de las bases por parte de los participantes.

**ANEXO II.**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL X CONCURSO DE ARTESANÍA**  
**«JUNTA DE EXTREMADURA»**

NOMBRE		APELLIDOS	
N.I.F./C.I.F.	DIRECCIÓN		LOCALIDAD
TELÉFONO	ACTIVIDAD ARTESANAL		Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO
TÍTULO DE LA OBRA		PRECIO ESTIMADO DE LA OBRA	
MATERIALES EMPLEADOS			
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA OBRA			

El artesano que suscribe presenta la obra cuyos datos se han detallado arriba para su participación en el X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura», declarando expresamente que la obra no ha sido presentada a ningún otro concurso o acto similar, siendo realizada *ex profeso* para la participación en el X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura». Asimismo, me responsabilizo de la veracidad de los datos suministrados en la presente solicitud de participación, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Firmado: \_\_\_\_\_

NOTA. Rellene una solicitud por cada obra presentada a concurso (máximo dos obras, Base 3. del X Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura»).

Sólo serán aceptadas las solicitudes de participación que estén completas en todos sus extremos, firmadas, y vengan acompañadas de 2 (dos) fotografías de la obra presentada.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la contratación de “Coordinación, revisión de expedientes, supervisión, control y evaluación de actividades de formación del Servicio de Formación Agraria”. Expte.: Serv 36/02.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SERV 36/02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Coordinación, revisión de expedientes, supervisión, control y evaluación de actividades de formación del Servicio de Formación Agraria.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Doscientos ochenta y dos mil quinientos tres euros (282.503,00 euros).

Año 2002: 91.722,00 €.

Año 2003: 190.781,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si esta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800-Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99. D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la contratación de “Estudio detallado de evaluación de tierras para riego en la Z.R. de Alcollarín-Miajadas”. Expte.: Serv 41/02.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Nº de expediente: SERV 41/02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Estudio detallado de evaluación de tierras para riego en la Z.R. de Alcollarín-Miajadas.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 €).

Año 2002: 45.075,91 €.

Año 2003: 45.075,91 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) <http://www.juntaex.es>

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si esta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800-Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es).

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la contratación de "Preparación de bases provisionales y definitivas de concentración parcelaria de la zona de Los Quintos en Villanueva de la Serena". Expte.: Serv 44/02.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SERV 44/02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Preparación de bases provisionales y

definitivas de concentración parcelaria de la zona de Los Quintos en Villanueva de la Serena.

- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Cien mil setecientos setenta y seis euros con noventa y dos céntimos (100.776,92 €).

Año 2002: 50.388,46 €.

Año 2003: 50.388,46 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si esta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800-Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es).

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 22 de mayo de 2002, de declaración firmeza del proyecto modificado de calificación de tierras en la zona regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), 1ª fase.**

Se pone en conocimiento de los interesados, que una vez resueltos los recursos presentados contra el Proyecto Modificado de

Calificación de Tierras en la Zona Regable de Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), Primera Fase, aprobado por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 7 de diciembre de 1999, procede la declaración de firmeza de dicho acto administrativo a los efectos del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobado por Decreto 118/1973 de 12 de enero (B.O.E. núm. 30 de 3 de febrero).

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 3/1999 de 13 de enero.

Mérida, a 22 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante subasta la realización de las obras de "Construcción de paradas de autobuses en Tierra de Barros".**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 014TC016.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Construcción de paradas de Autobuses en Tierra de Barros".

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Zona de Tierra de Barros (La Parra, Feria, Salvatierra de los Barros, La Morera, Santa Marta de los Barros y Aceuchal).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 74.731 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del precio de licitación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 00 61 68 y 924 62 75.
- e) Telefax: 924 00 63 40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Ver pliego de condiciones.

a) Clasificación: No se requiere.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 1 de julio de 2002 a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Cuadro Resumen de características.
- c) Lugar de Presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3º Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta):

e) Admisión de variantes (subasta): No se admiten.

### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de julio de 2002.
- e) Hora: 11:30 horas.

### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del Adjudicatario gastos publicación en D.O.E y en prensa.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. El Secretario General, (Orden 30/07/99, D.O.E. nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-069-CC entre Castillo y Cáceres.*

Al amparo de lo establecido en el Art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-069-CC entre Castillo y Cáceres. La modificación consiste en prolongación del itinerario hasta Aldehuela y ampliación de tráficos consistente en la incorporación de una hijuela entre Caminomorisco y Aceña.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 30 de mayo de 2002. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de construcción de un hospital en Talarrubias.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA.02-006.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de construcción de un hospital en Talarrubias.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Talarrubias (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución (meses): Redacción de proyecto tres meses, Dirección obras condicionado a la adjudicación de las mismas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 426.216,00 € (I.V.A. incluido).

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 8.524,32 €.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según punto J del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del sexagésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días naturales
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, 8.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: al décimo quinto día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, este pasaría al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 11,00 horas.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ninguna.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO):

04/06/2002.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16129, de la empresa “Zaguerra, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Zaguerra, S.L.” interesada en el expediente EF-16129, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa “Zaguerra, S.L.”.

Resultando: Que con fecha 25/05/00 la empresa “Zaguerra, S.L.” presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 06/11/00 notificado el 02/06/01, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el Artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la

asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

### RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-6129 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el Artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16630, de la empresa “Telecomunicaciones Valbur, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Telecomunicaciones Valbur, S.L.” interesada en el expediente EF-16630, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa “Telecomunicaciones Valbur, S.L.”.

Resultando: Que con fecha 14/07/00 la empresa “Telecomunicaciones Valbur, S.L.” presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 27/11/00 notificado el 09/06/01, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el Artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

#### RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-I 5630 en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el Artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección Gene-

ral de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

#### *ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-10351, de la empresa “Compra Venta de Maquinaria Agrícola Covem, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Compra-Venta de Maquinaria Agrícola Covem, S.L.” interesada en el expediente EF-10351, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa “Compra Venta de Maquinaria Agrícola Covem, S.L.”.

Resultando: Que con fecha 30/12/98 la empresa “Compra Venta de Maquinaria Agrícola Covem, S.L.” presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 05/05/99 notificado el 10/05/99, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

## RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-10351 en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14921, de la empresa “Fricoper, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Fricoper, S.L.” interesada en el expediente EF-14921, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa “Fricoper, S.L.”.

Resultando: Que con fecha 08/02/00 la empresa “Fricoper, S.L.” presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de

trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 04/09/01 notificado el 12/09/01, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el Artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n<sup>o</sup> 16, de 10 de febrero).

## RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-14921 en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el Artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16945, de la empresa “Servicio Ajeno de Prevención Laboral Extr. S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Servicio Ajeno de Prevención Laboral Extr. S.L.” interesada en el expediente EF-16945, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa “Servicio Ajeno de Prevención Laboral Extr. S.L.”

Resultando: Que con fecha 11/08/00 la empresa “Servicio Ajeno de Prevención Laboral Extr. S.L.” presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 02/01/01 notificado el 24/01/01, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el Artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

**RESUELVO**

Declarar archivado el expediente número EF-16945 en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el Artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16975, de la empresa “García Leal Automóviles Badajoz, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “García Leal Automóviles Badajoz, S.L.” interesada en el expediente EF-16975, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa “García Leal Automóviles Badajoz, S.L.”.

Resultando: Que con fecha 18/08/00 la empresa “García Leal Automóviles Badajoz, S.L.” presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 02/01/01 notificado el 24/01/01, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el Artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

#### RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-16975 en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el Artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

#### *ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-12601, de la empresa "Bs Distribución, C.B."*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Bs Distribución, C.B." interesada en el expediente EF-12601, se

comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa "Bs Distribución, C.B."

Resultando: Que con fecha 30/06/99 la empresa "Bs Distribución, C.B." presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 23/01/01 notificado el 24/05/01, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

#### RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-12601 en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el Artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14792, de la empresa “Teleserver Extremadura, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Teleserver Extremadura, S.L.” interesada en el expediente EF-14792, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa “Teleserver Extremadura, S.L.”.

Resultando: Que con fecha 26/01/00 la empresa “Teleserver Extremadura, S.L.” presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiendo a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 04/09/01 notificado el 07/09/01, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el Artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n<sup>o</sup> 16, de 10 de febrero).

**RESUELVO**

Declarar archivado el expediente número EF-14792 en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el Artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-15371, de la empresa “Márquez y Olivera Asesores, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Márquez y Olivera Asesores, S.L.” interesada en el expediente EF-15371, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa “Márquez y Olivera Asesores, S.L.”.

Resultando: Que con fecha 15/03/00 la empresa “Márquez y Olivera Asesores, S.L.” presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiendo a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 17/09/01 notificado el 13/10/01, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

#### RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-15371 en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

#### *ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16794, de la empresa "Andrada Pozo, Rafael".*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Andrada Pozo, Rafael" interesada en el expediente EF-16794, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa "Andrada Pozo, Rafael".

Resultando: Que con fecha 27/07/00 la empresa "Andrada Pozo, Rafael" presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 27/11/00 notificado el 13/12/00, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el Artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

#### RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-16794 en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el Artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14599, de la empresa “Hernández Soriano Material Didáctico, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Hernández Soriano Material Didáctico, S.L.” interesada en el expediente EF-14599, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa “Hernández Soriano Material Didáctico, S.L.”.

Resultando: Que con fecha 04/01/00 la empresa “Hernández Soriano Material Didáctico, S.L.” presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 04/09/01 notificado el 31/10/01, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el Artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n<sup>o</sup> 16, de 10 de febrero).

**RESUELVO**

Declarar archivado el expediente número EF-14599 en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el Artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 24 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-13784, de la empresa “Pulido Zambrano, M<sup>a</sup> del Mar”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Pulido Zambrano, M<sup>a</sup> del Mar” interesada en el expediente EF-

13784, se comunica a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa "Pulido Zambrano, M<sup>a</sup> del Mar".

Resultando: Que con fecha 29/10/99 la empresa "Pulido Zambrano, M<sup>a</sup> del Mar" presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Resultando: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 30/04/01 notificado el 14/06/01, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

Considerando: Que ha transcurrido el plazo establecido por el Artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n<sup>o</sup> 16, de 10 de febrero).

## RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-13784 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común así como el Artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56